

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE MAYO DE 2016

[*Declaración institucional sobre el cese del Bloqueo a la República de Cuba](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/16, del 29 de abril.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 8701 a la número 11650, de 2016.](#)

[3.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha de la sesión ordinaria del sexto mes de 2016.](#)

[4.-Proposición de la Presidencia sobre la comparecencia de la Corporación provincial en el procedimiento ordinario 113/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de A Coruña , por la “Fundación del toro de lidia”, sobre aprobación de la moción relativa a la abolición de las corridas de toros”.](#)

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

[5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el proyecto Estudio del nombre de las calles. Comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal: anualidad 2015.](#)

[6.-Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la promoción de la Música para financiar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en 2016.](#)

[7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Camilo José Cela para financiar las actividades del año 2015.](#)

[8.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para financiar las Actividades del año 2015.](#)

Comisión de Deportes y Juventud

[9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación del club en la 1ª División de Fútbol sala Nacional durante el año 2014.](#)

[10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación del club en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2015.](#)

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

[11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación PAIDEIA GALICIA para financiar el programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2016.](#)

[12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el mantenimiento general y reserva de 5 plazas del centro ocupacional “A Escada” en el año 2016.](#)

[13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación pro Minusválidos de Ortegal ASPROMOR, para financiación del equipamiento para residencias, centro de día y espacios comunes.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[14.-Ratificación de la Resolución 10744/2016 del 12 de mayo de 2016 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña designada por Resolución de la Presidencia nº 16702 del 30 de julio de 2015 y modificada por Resolución da Presidencia número 19273, del 9 de septiembre de 2015.](#)

[15.-Dación de cuentas de los contratos menores realizados por la Diputación en el período del 1 de enero a 30 de abril de 2016.](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación Centro Comercial Aberto Carballo para financiar el proyecto “Promoción y Dinamización del Centro Comercial Carballo Aberto”.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente.

[17.-Aprobación provisional de la tercera y última relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, correspondiente al Ayuntamiento de Ferrol.](#)

[18.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2016, tercera fase.](#)

[19.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, segunda fase.](#)

[20.-Aprobación del Plan de inversiones de vías provinciales 2016, primera fase.](#)

[21.-Aprobación de las bases del Plan de medio ambiente 2016 \(PMA-2016\).](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[22.-Aprobación del Plan de acción social \(PAS\) 2015, 3ª fase.](#)

23.-Aprobación del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016

24.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía para la financiación de la obra de “Acondicionamiento en Labexo, Armear, Tabernova, Espiñeiro y Leis”.

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne para la financiación de la obra de “Acondicionamiento y pintado de la casa del ayuntamiento”.

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso para la financiación de la obra de “Rehabilitación superficial de caminos públicos en diversas parroquias del Ayuntamiento de Ponteceso”.

27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso para la financiación de la obra de “Mejora de infraestructuras deportivas y parques infantiles”

28.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso para el suministro de “Camión para la recogida de basura”.

29.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Pavimentación del camino de Carnotela a Carnota”, del Ayuntamiento de Carnota, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 126.2100.0046.0 y aprobación definitiva de la obra.

30.-Aprobación de la modificación de la solicitud de participación del Ayuntamiento de Fene en el POS 2016.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

31.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación entre el 1 y el 30 de abril de 2016.

32.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/04/2016 y proyección a 31/12/2016.

33.-Toma de conocimiento de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Ejecución primer trimestre ejercicio 2016 en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña, y del estado consolidado.

34.-Toma de conocimiento de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del dispuesto en la orden HAP/2015/2012 del 1 de octubre. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación

Provincial de A Coruña, del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de A Coruña y del estado consolidado.

35.-Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016 de aprobación por el Pleno.

36.-Aprobación del informe sobre la resolución de discrepancias, art. 218 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

37.-Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2016.

38.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 9185/2016 de 29/04/2016 por la que se le atribuye régimen retributivo de dedicación exclusiva a la diputada Rosa María Gallego Neira.

39.-Toma de conocimiento de la Información Salarial del Personal de la Administración remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños por la que se solicita iniciar el procedimiento de declaración de lesividad para el interés provincial del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Coristanco para financiar la adquisición de finca parroquia de Traba.

-Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica relativa al tren de proximidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA SOBRE EL CESE DEL BLOQUEO A LA REPÚBLICA DE CUBA

La Diputación de A Coruña celebra la reanudación de las relaciones diplomáticas entre o Estados Unidos de América y la República de Cuba.

La última resolución de este año, la 69/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada *“Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”* concluyó con 191 países a favor de la resolución, y dos en contra: Estados Unidos e Israel, sin ninguna abstención.

Esta es una expresión contundente de que todos los gobiernos y pueblos del mundo le solicitan que se levante el embargo a este país y Galicia quiere mostrar también así su compromiso y proximidad por los vínculos fraternales que nos unen con el pueblo de Cuba.

Los últimos acontecimientos políticos, con la visita del Presidente de EE UU de América a Cuba dejan espacio para la esperanza en el camino de conseguir un mundo libre de guerras, en el que la paz, la fraternidad, la solidaridad y la libertad rijan la relación entre los pueblos.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 4/16, DEL 29 DE ABRIL.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 4/16, de 29 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 8701 A LA NÚMERO 11650, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 8701 a la número 11650, de 2016.

3.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEXTO MES DE 2016.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el día prefijado para la celebración de la sesión plenaria correspondiente al mes de junio de 2016 es día festivo en la ciudad de A Coruña y en otros ayuntamientos de la provincia,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen común establecido en sesión del 4 de agosto de 2015, tras consultar a los portavoces de los grupos políticos de la Diputación,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al sexto mes de 2016 se celebrará el día 29 de junio, miércoles, a partir de las doce horas”.

4.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA COMPARECENCIA DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 113/2016, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LOS DE A CORUÑA, POR LA “FUNDACIÓN DEL TORO DE LIDIA”, SOBRE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN RELATIVA A LA ABOLICIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS”.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Por la representación procesal de la “*Fundación del Toro de Lidia*” se interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 11/09/2015, por lo que se aprobaba la moción sobre abolición de las corridas de toros.

Turnado de reparto, le correspondió conocer al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de los de A Coruña, siendo tramitado como autos de PO 113/2016.

Por resolución de la Presidencia nº 9348/2016, de fecha 02/05/2016, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el mencionado procedimiento.

“Que este organismo comparezca, como parte demandada, referir autos, encomendándole la representación y defensa al Letrado-Asesor Jurídico de la Corporación, don Ramón Valentín López Rey, por lo que se deberá dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno para conocimiento.”

De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 20/05/2016.

A la vista de lo anterior y según lo dispuesto en el art. 34.1.1) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local,

PROPONE al PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 9348/2016, de fecha 02/05/2016, por la que se dispone la comparecencia de la Diputación Provincial en el PO 113/2016, interpuesto por la “ *Fundación del Toro de Lidia* ”, sobre aprobación de moción relativa a la abolición de las corridas de toros .

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESTUDIO DEL NOMBRE DE LAS CALLES. COMARCAS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL: ANUALIDAD 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de mayo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación de la Prensa de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000 €, concedida para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal: anualidad 2015*, con un presupuesto subvencionado de 38.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal: anualidad 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Manuel González Menéndez, Presidente de la Asociación de la Prensa de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

2.- La Asociación de la Prensa de A Coruña, dentro de las actividades dirigidas al rescate de la memoria de los principales creadores periodísticos y literarios de la

ciudad y de Galicia, está realizando una línea especializada de publicaciones, sobre la presencia de los periodistas en los callejeros de las ciudades, con una doble finalidad: la puesta en valor del conocimiento de periodistas y su implantación social a través de los callejeros de las ciudades.

3.- Desde el año 2008 se han realizado los estudios de la presencia de los periodistas en los callejeros de A Coruña, Santiago de Compostela, Ferrol, As Mariñas (Betanzos, Culleredo, Cambre, Oleiros, Bergondo, Abegondo, Carral, Sada y Arteixo), Bergantiños-Costa da Morte (A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Carnota, Cee, Corcubión, Coristanco, Dumbría, Fisterra, Laxe, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Muros, Muxía, Ponteceso, Vimianzo y Zas), Barbanza, (Boiro, Pobra do Caramiñal, Rianxo y Ribeira), Noia (Lousame, Noia, Outes y Porto do Son) y Sar (Dodro, Padrón y Rois), Comarcas de A Barcala (A Baña y Negreira), Arzúa (Arzúa, Boimorto, O Pino y Touro), Santiago (Ames, Boqueixón, Brión, Teo, Val do Dubra y Vedra) y Terra de Melide (Melide, Santiso, Sobrado y Toques).

Como continuación de estos trabajos, en el año 2015 se realizará el estudio: *Comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal* en el que se recogerán los nombres de los periodistas que dan nombre a calles en Pontedeume, A Capela, Ares, Cabanas, As Pontes, Fene, Mugardos, Neda, San Sadurniño, As Somozas, Narón, Moeche, Valdoviño, Cerdido, Mañón, Cedeira, Ortigueira y Cariño.

Con este proyecto se pretende destacar el papel de determinados periodistas que hicieron historia no sólo en el mundo de la comunicación, también en el ámbito de la cultura gallega en los dos últimos siglos, especialmente los más vinculados al resurgimiento gallego a fines del siglo XIX y principios del XX.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña coinciden en valorar positivamente esta línea de publicaciones por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña (CIF: G15032006) para financiar el proyecto ***Estudio del nombre de las calles. Comarcas de Ferrolterra, Eume y Ortegal: anualidad 2015***, que se realizará en las siguientes fases:

- * Localización y evaluación de los personajes.
- * Búsqueda documental: literaria y gráfica.
- * Elección de los autores de los textos.
- * Realización del material gráfico actual: localización de las calles en los ayuntamientos.
- * Elaboración de la premaqueta e infografía.
- * Edición e impresión.
- * Distribución.
- * Presentación de la obra.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de la Prensa de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Redacción y colaboraciones	10.000.-
Documentación y materiales	2.000.-
Fotografía e infografía	3.500.-
Diseño y maquetación	4.500.-
Edición	12.000.-
Distribución	4.000.-
Varios	2.000.-
Total	38.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,789 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,789 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de la Prensa de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de la Prensa de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de la Prensa de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de la Prensa de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de la Prensa de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de la Prensa de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Prensa de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de la Prensa de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de la Prensa de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de la Prensa de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de la Prensa de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de la Prensa de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Prensa de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GALICIA EN 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 19 de abril de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 1.500.000 €, concedida para *lo Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2016*, con un presupuesto subvencionado de 2.080.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2016*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Xulio Ferreiro Baamonde, Presidente del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, facilitar el acceso de la ciudadanía a la música de calidad y mejorar la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones de intérpretes. Para conseguir estos fines, el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven, la Orquesta de Niños y los coros.

Asimismo, el Consorcio organiza conciertos didácticos y gestiona la Escuela Municipal de Música.

3- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2016.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música (CIF- P6503001G) para financiar *el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2016*, que se indica a continuación:

Actividades ordinarias enero-octubre 2016

* *Temporada de abono de la OSG en A Coruña: 18 conciertos del abono viernes y 9 conciertos del abono sábado.*

* *Giras en la provincia de A Coruña: 1 concierto en Santiago y 5 en Ferrol.*

* *Actividades de la Orquesta Xove en A Coruña y Ferrol: 5 conciertos.*

* *Actividades de la Orquesta de Niños: 5 conciertos.*

* *Actividades del Coro de la OSG en A Coruña: 4 conciertos mínimo.*

* *Proyecto didáctico: 14 actividades entre conciertos en familia, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña.*

* *Ciclo de Cámara de A Coruña: 5 conciertos*

* *Festival Jazzatlántica: 4 conciertos*

* *Conciertos gratuitos en María Pita*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Temporada de abono de la OSG en A Coruña	1.490.518,10.-
Giras en la provincia de A Coruña	24.500,00.-
Actividades de la Orquesta Xoven y la Orquesta de Niños	146.800,00.-
Actividades del Coro de la OSG en A Coruña	141.730,00.-
Proyecto didáctico	70.251,90.-
Ciclo de Cámara de A Coruña	46.000,00.-
Festival Jazzatlántica	50.700,00.-
Conciertos gratuitos en María Pita	109.500,00.-
Total	2.080.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.500.000 €, lo que representa un porcentaje del 72,115 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,115 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2016*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de acreditarse la presentación de la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2015.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2016**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2016**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que

se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CAMILO JOSÉ CELA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de marzo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Camilo José Cela correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 36.000 €, concedida para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 46.564,08 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Camilo José Cela para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Román Rodríguez González, Presidente del Patronato de la Fundación Camilo José Cela.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Camilo José Cela es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura otorgada el 14 de julio de 1986.

2.- De conformidad con el artículo 7º de sus estatutos, la Fundación tiene por objeto promover el estudio de la obra de Camilo José Cela y conservar su patrimonio cultural, humano y aún anecdótico. También procurará extender el conocimiento general de dicha obra y patrimonio, así como de todas aquellas actividades dirigidas al fomento de la cultura.

3.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las

administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Camilo José Cela (NIF: G15119456) para financiar las *Actividades del año 2015*, con el objeto de continuar con la labor de difusión de la obra de Camilo José Cela.

Esta subvención se destinará a la financiación de los gastos producidos por el desarrollo de las actividades contenidas en el eje 1 del Plan de actuación del 2015: programación para escolares, talleres didácticos y educativos para familias, concursos literarios, exposiciones, publicaciones e investigación.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Camilo José Cela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, y la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal en los porcentajes que se indican:

Gastos de personal

<i>Puesto</i>	<i>Coste total %</i>	<i>aplicado eje1</i>	<i>Coste parcial</i>
Coordinadora actividades culturales I	31.407,27	40	12.562,91
Bibliotecario	60.062,81	40	12.025,12
Clasificador documentalista	20.917,36	85	17.779,76
Vigilante	20.981,48	20	4.196,30

Total **46.564,08 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 36.000 €, lo que representa un porcentaje del **77,312 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,312 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Camilo José Cela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Camilo José Cela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Camilo José Cela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Camilo José Cela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Camilo José Cela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Camilo José Cela una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Camilo José Cela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Camilo José Cela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de julio de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Camilo José Cela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Camilo José Cela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Camilo José Cela en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Camilo José Cela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Camilo José Cela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Camilo José Cela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Camilo José Cela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Camilo José Cela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Camilo José Cela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Camilo José Cela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Camilo José Cela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Camilo José Cela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los

informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 5 de mayo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Wenceslao Fernández Flórez correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 17.482,65 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. José Luis Castro de Paz, Presidente de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura otorgada el 23 de noviembre de 1998.

De conformidad con el artículo 6º de los estatutos, entre los fines de la Fundación destacan los siguientes:

- Fomentar, sostener y difundir el interés y reflexión sobre la importancia y trascendencia temporal de la memoria de Wenceslao Fernández Flórez y promover el estudio y divulgación de su vida y obra.
- Conservar como museo, biblioteca y mobiliario de la casa Vila Florentina, en Cecebre, y mantener en el mejor estado esta Casa-Museo.

- Celebrar, con los actos que se acuerden, las fechas conmemorativas de Wenceslao Fernández Flórez.
- Organizar la concesión de premios u honores que se considere de importancia para la vida y obra del escritor.
- Organizar actividades culturales, relacionadas con la promoción y puesta en valor de la cultura gallega y con la obra del escritor y el contexto de su obra.
- Servir de centro de dinamización cultural con capacidad de iniciativa propia y de operatividad en los diferentes aspectos de las artes en general.
- Fomentar la actividad cultural entre la juventud, buscando la manera de acogerlos e introducirlos en nuestra cultura gallega y nacional.

3.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez (NIF: G15670359) para financiar las *Actividades del año 2015*, que incluyen conferencias, charlas, recitales musicales, sesiones de cuentacuentos, presentaciones de libros, lecturas dramatizadas, teatro y lectura.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Wenceslao Fernández Flórez desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, y la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal en los porcentajes que se indican:

Gastos directos

Servicio de guía de museo	13.599,36.-
Compra de bienes destinados la actividad	1.889,15.-

Gastos indirectos

Seguros	322,52.-
Teléfono	278,80.-
Combustible	487,33.-
Electricidad	744,80.-
Renovación dominio	160,69.-

Total

17.482,65 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **57,199 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 57,199 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Wenceslao Fernández Flórez obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se

deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Wenceslao Fernández Flórez en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Wenceslao Fernández Flórez queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL SANTIAGO FUTSAL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LA 1ª DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA NACIONAL DURANTE EL AÑO 2014.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de mayo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 30.000 €, para financiar la participación del club en la 1ª División de Fútbol sala Nacional durante el año 2014, con un presupuesto subvencionado de 353.060,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal para financiar la participación del club en la 1ª División de Fútbol sala Nacional durante el año 2014

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Ramón García Seara, Presidente del ***Santiago Futsal***

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el ***Santiago Futsal*** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal** Compostela, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal** (CIF:G15728975) para financiar **la participación del club en la 1ª División de Fútbol sala Nacional que tuvo lugar en el año 2014**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Santiago Futsal** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios jugadores	97.500,00 €
Servicios médicos	15.000,00 €
Material deportivo	5.000,00 €
Alojamiento y mantenimiento	20.000,00 €
Desplazamientos jugadores	5.000,00 €
Salarios técnicos	44.000,00 €
Salarios oficina	23.000,00 €
Desplazamientos competición	25.000,00 €
Arbitrajes	20.000,00 €
Canon LNFS	43.560,00 €
Seguridad Social	30.000,00 €
Agencia Tributaria	20.000,00 €
Varios	5.000,00 €
Total	353.060,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 8,497%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 8,497% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Santiago Futsal** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde al **Santiago Futsal**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Santiago Futsal**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Santiago Futsal** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Santiago Futsal**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Santiago Futsal** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Santiago Futsal**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2014.

2.- El **Santiago Futsal** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de julio de 2016.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Santiago Futsal** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Santiago Futsal** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Santiago Futsal**

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Santiago Futsal** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Santiago Futsal** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Santiago Futsal** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €,

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Santiago Futsal** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Santiago Futsal** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Santiago Futsal** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe

de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Santiago Futsal** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Santiago Futsal** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos. Las actividades contempladas en él deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL SANTIAGO FUTSAL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB EN LA 1ª DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA EN EL AÑO 2015.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de mayo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 30.000 €, para financiar la participación en la 1ª División de Fútbol sala Nacional en el año 2015, con un presupuesto subvencionado de 393.450,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Santiago Futsal correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2015

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Ramón García Seara, Presidente del **Santiago Futsal**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Santiago Futsal** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Santiago Futsal** (CIF:G15728975) para financiar **la participación en la 1ª División de Fútbol sala en el año 2015**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Santiago Futsal** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios trabajadores	102.500,00 €
Servicios médicos	15.000,00 €
Material deportivo	5.000,00 €
Alojamiento y mantenimiento	20.000,00 €
Desplazamientos jugadores	2.000,00 €
Salarios técnicos	48.000,00 €
Salarios oficina	26.000,00 €
Desplazamientos competición	27.600,00 €
Arbitrajes	20.000,00 €
Canon LNFS	42.350,00 €
Seguridad Social	60.000,00 €
Agencia Tributaria	20.000,00 €
Varios	5.000,00 €
Total	393.450,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 7,62%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 7,62%, de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Santiago Futsal**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el Santiago Futsal cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Santiago Futsal** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Santiago Futsal** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Santiago Futsal**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Santiago Futsal** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Santiago Futsal** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Santiago Futsal** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de julio de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Santiago Futsal** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Santiago Futsal** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Santiago Futsal** en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Santiago Futsal**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Santiago Futsal** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Santiago Futsal** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Santiago Futsal** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Santiago Futsal** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Santiago Futsal** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Santiago Futsal** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Santiago Futsal** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Santiago Futsal**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2016.

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 12 de mayo de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, NIF G15798655, para financiar el *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2016*, con una aportación de la Diputación de 17.000,00 €, que supone un porcentaje del 70 % del presupuesto subvencionado, que es de 24.285,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

Número__ /2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2016. ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS.

En A Coruña, el dede..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Sandra Ortega Mera, presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, y competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galicia tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galicia, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, con CIF G15798655, para la financiación de las acciones informativas y formativas del Programa de voluntariado social en países europeos para doscientos jóvenes con edades entre 18 y 30 años en situación de desempleo de la provincia de A Coruña, para el año 2016.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Paideia Galicia, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)		18.300,00 €
Personal técnico	17.500,00 €	
Personal gestión publicidad y difusión	800,00 €	
Material difusión (dípticos, libretas, bolígrafos, usb,..)		2.000,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos y mat. seminarios)		1.195,00 €
Gastos generales:		2.790,00 €
Suministros (agua y electricidad)	700,00 €	
Teléfono e internet:	600,00 €	
Material oficina e informático:	790,00 €	
Limpieza:	700,00 €	
TOTAL		24.285,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **70 %**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **70 %**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Fundación Paideia Galicia de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación Paideia Galicia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, **antes del 31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Fundación Paideia Galicia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Fundación Paideia Galicia no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún

caso podrá exceder del 31 de octubre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Paideia Galicia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL, LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE PAIDEIA GALICIA
IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Ánxela Franco Pouso

Fdo.: Sandra Ortega Mera

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y RESERVA DE 5 PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL “A ESCALERA” EN EL AÑO 2016.

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 13 de mayo de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el mantenimiento general y reserva de 5 plazas del centro ocupacional “A Escada”, con una aportación de la Diputación de 70.000,00 €, que supone un porcentaje del 50,68% del presupuesto subvencionado, que es de 138.117,49 €, importe que será abonado conforme al previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.

Número: 2016001701

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y LA RESERVA DE CINCO PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL “A ESCADA” EN EL AÑO 2016

En A Coruña, el ____ de _____ de _____ en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la

Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades del que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado "A Escada".

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, CIF P1503100H, para financiar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional "A Escada", para personas usuarias procedentes de los diferentes ayuntamientos del área metropolitana de A Coruña: Oleiros, Sada, A Coruña, Bergondo, Betanzos, Abegondo, Cambre, Carral, Arteixo y Cerceda.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Culleredo llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Gastos personal de	Pedagoga	45.484,61 €
	Monitora taller	26.312,10 €
	Auxiliar administrativa	3.989,56 €
	Conserje	1.740,30 €

CONCEPTO		IMPORTE
	Jefa de Sección de Atención especializada	10.163,99 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro,	7.655,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz	3.675,00 €
Transporte		16.300,00 €
Seguros		800,00 €
Gastos diversos	Gastos banco	610,00 €
Trabajos realizados por otras empresas	- Taller físico-deportivo - Taller de artesanía - Asesoría afectivo sexual padres hijos	20.926,93 €
	Dietas	460,00€
TOTAL GASTOS		138.117,49 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00€, lo que representa un porcentaje de 50,68%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,68%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Culleredo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Culleredo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Culleredo.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Culleredo estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2016**.

2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo

podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con el dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2017**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2017**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Culleredo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS DE ORTEGAL ASPROMOR, PARA FINANCIACIÓN DE La EQUIPACIÓN PARA RESIDENCIAS, CENTRO DE DÍA Y ESPACIOS COMUNES.

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 19 de mayo de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Pro Minusválidos de Ortegal, ASPROMOR, para financiar equipamiento de residencias, centro de día y espacios comunes, con una aportación de la Diputación de 39.155,89 €, que supone un porcentaje del 24,602% del presupuesto subvencionado, que es de 159.155,89 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/781 del presupuesto vigente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PRO-MINUSVÁLIDOS DEL ORTEGAL (ASPROMOR) PARA LA FINANCIACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESIDENCIAS, CENTRO DE DÍA Y ESPACIOS COMUNES.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Anxela Franco Pouso, Diputada Provincial de Bienestar Social

D. Fernando Nieto Cortijo, presidente de ASPROMOR (Asociación pro-minusválidos de Ortegal)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal en colaborar con las actividades de esta, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Pro-Minusválidos del Ortegal (NIF:

G15072077), para financiar los gastos de la equipamiento para residencias, centro de día y espacios comunes.

II.- Presupuesto de gastos de la adquisición.-

El presupuesto del equipamiento subvencionado, que se adjunta desglosado por la entidad en fecha 25/11/2015 y que consta en el expediente de solicitud de formalización de este convenio, es el siguiente:

Concepto	Precio
Equipamiento de la Residencia de Adultos y Servicios Comunes	62.473,66 €
Equipamiento de la Residencia Gravemente Afectados	33.267,43 €
Equipamiento Almacén-despensa, cocina y lavandería	38.590,35 €
IVA 21% (base:134.331,44€)	28.209,60 €
Total	162.541,04 €

De dicho presupuesto total de 162.541,04€ serán subvencionables 159.155,89€ ya que la entidad sólo soporta el 88% del IVA.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.-

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a financiar la adquisición del equipamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.155,89€ lo que representa un porcentaje del **24,602%** del presupuesto de gastos.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe equivalente a la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.21/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

IV.- Contratación y ejecución.-

En su condición de adquirente, corresponde a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal (ASPROMOR) el otorgamiento de los contratos de compraventa.

No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Publicidad de la financiación provincial.-

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.-

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición de los bienes o equipamientos, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la adquisición y plazo de justificación.-

1.- La adquisición del equipamiento objeto de financiación provincial se realizará entre el **1 de noviembre de 2015 y el 31 mayo de 2016**.

2.- Una vez realizada la adquisición, la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta **antes del 30 de junio de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social y su acreditación.-

1.- La Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida y autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.-

1.- La Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.-

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.-

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en dicha Base, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €; y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.-

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Pro-Minusválidos de Ortegal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.-

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de agosto de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las adquisiciones podrán tenerse hechas desde **el 1 de noviembre de 2015**.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.-

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

14.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 10744/2016 DEL 12 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 16702 DEL 30 DE JULIO DE 2015 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DA PRESIDENCIA NÚMERO 19273, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Aprobar la ratificación de la resolución 10744/2016 de 12 de mayo de 2016 por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Diputación Provincial de A Coruña designada por Resolución de la Presidencia nº 16702 del 30 de julio de 2015 y modificada por Resolución de la Presidencia número 19273 de 9 de septiembre de 2015:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DESIGNADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 16702 DEL 30/07/2015

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) Mediante Resolución de la Presidencia nº 16702 del 30/07/2015 se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y de los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) La composición de la Mesa de Contratación se modificó mediante Resolución de la Presidencia nº 19273 del 09/09/2015 y fue ratificada por el Pleno en la sesión del 11 de septiembre de 2015.

3º) Visto el escrito del Grupo Provincial Popular en el que se nombra como diputada suplente en la Mesa de Contratación de la Diputación de A Coruña a doña Susana García Gómez,

RESUELVO:

1º) Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y de los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Xesús Manuel Soto Vivero	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Manuel Muíño Espasandín
VOCALES	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Bernardo Fernández Piñeiro	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Julio Sacristán de Diego
	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Mariel Padín Fernández	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Susana García Gómez
	Diputado provincial (Grupo Compostela Aberta, CA) D. Manuel Dios Diz	-
	Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) D. Angel García Seoane	-
	Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) D. Daniel Díaz Grandío	Diputada provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) Dª Claudia Delso Carreira
	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) D. José Luis Almau Supervía	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil
	Interventor General D. José Manuel Pardellas Rivera	Interventor adjunto D. Juan Bautista Suárez Ramos
	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández	Jefa de la Sección I de Patrimonio y Contratación Dª María José Lauda Pan
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil	Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

15.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS POR LA DIPUTACIÓN EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO A 30 DE ABRIL DE 2016.

El Pleno toma conocimiento de las cuentas de los contratos menores realizados por la Diputación en el período del 1 de enero a 30 de abril de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados o desiertos por no presentar ofertas, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VISITANTES AL MONASTERIO DE CAAVEIRO DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2016	2.500,00 €	1.927,53 €	Hermanos Gabeiras, S.L	B15080708	18/03/2016	07/03/2016
SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES AL PAZO DE MARIÑÁN DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2016	1.386,00 €	1.062,14 €	Ilunion Cee Outsourcing, S.A.	A86098118	18/03/2016	07/03/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DESINSECTACIÓN DE CARCOMA EN DETERMINADOS MUEBLES Y ESTANCIAS DEL PAZO DE MARIÑÁN	14.144,90 €	12.589,96 €	Arumia, S.L	B15656580	11/01/2016	01/12/2015
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. LOTE 1: PEQUEÑA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	245,00 €	DESIERTO				23/12/2015
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. LOTE 2: EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL.	240,00 €	DESIERTO				23/12/2015

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. LOTE 3: MATERIAL ESPECÍFICO DE RESTAURACIÓN	2.960,00 €	2.329,02 €	GARCÍA CARRASCAL AGAR AGAR 1, SL	B36794717	17/02/2016	23/12/2015
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. LOTE 4: MATERIAL DE BELLAS ARTES.	240,00 €	DESIERTO				23/12/2015
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL LABORATORIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA. LOTE 5: FARMACIA/ORTOPEDIA	70,00 €	DESIERTO				23/12/2015

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
OBRAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DO CRT NA DP 1706 PK 1+600 A 1+900 (CAMBRE)	30.360,32 €	19.418,46 €	CONSTRUCCIONES M. ESPÍÑO S.L.	B15592314	11/03/2016	25/02/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UN ENCARTE DE TURISMO PROVINCIA DE A CORUÑA EN EL PERIÓDICO LA VOZ DE GALICIA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016	11.468,10 €	11.468,10 €	La Voz de Galicia, S.A.	A15000649	21/01/2016
SERVICIO DE COMISARIADO I CONCURSO MUSICAL INFANTIL "QUERO CANTAR"	7.100,00 €	7.100,00 €	Xosé Antonio Formoso Lado	78794946M	11/02/2016
1 STAND PARA PARTICIPAR EN COMIDA, 17º SALÓN INTERNACIONAL DE TURISMO GASTRONÓMICO DE OURENSE, OS DÍAS 3 AO 7 DE FEBREIRO DE 2016	7.351,52 €	7.351,52 €	Fundación Feiras e exposicións de Ourense	G32164956	03/02/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
ADQUISICIÓN DE 200 EXEMPLARES DE CADA UN DOS LIBROS TITULADOS “ O ABECEDARIO” E “AS AVES” Á MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	2.000,00 €	2.000,00 €	Mesa pola Normalización Lingüística	G15154610	22/02/2016
SUBMINISTRACIÓN DE 200 EXEMPLARES DO LIBRO “MACHISMOS: DE MICRO NADA (FIADEIRAS)	2.017,60 €	2.017,60 €	Rodríguez López y Otros, S.C.	J15409451	28/03/2016
SUBMINISTRACIÓN DUN LOTE DE LIBROS DE MANUEL MARÍA	18.630,87 €	18.630,87 €	Fundación Manuel María de Estudos Galegos	G70109376	15/03/2016
SUBSCRIPCIÓN Á REVISTA “OBSERVATORIO LOCAL: IDEAS GLOBALES PARA EL GOBIERNO LOCAL” PARA A DEPUTACIÓN E CONCELLOS DA PROVINCIA DA CORUÑA	5.041,98 €	5.041,98 €	Observatorio de las Ideas S.L	B65855868	21/03/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN EL PROGRAMA DE RADIO SER RADIO GALICIA	13.000,00 €	13.000,00 €	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L	B28016970	15/03/2016
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA CADENA DE EMISORAS ONDA CERO RADIO	12.500,00 €	12.500,00 €	Uniprex, S.A.U. (Onda Cero Radio)	A28782936	14/03/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIAIS POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA COMARCA DE O BARBANZA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTA EN LA CADENA "CANAL RÍAS BAIXAS"	8.001,00 €	8.001,00 €	Televisión da Mancomunidade do Salnés, S.L	B36223600	14/03/2016
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LAS COMARCAS DE FERROL Y ORTEGAL Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTAS EN LA CADENA CANAL 31 FERROL TV	20.000,00 €	20.000,00 €	Agencia Audiovisual Gallega de Comunicación, S.L	B15927429	14/03/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA CADENA V TELEVISIÓN	12.000,00 €	12.000,00 €	Medios Digitales de Galicia, S.A.U. (V Televisión)	A70045968	14/03/2016
SERVICIO GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS A NIVEL LOCAL, PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL DE NOTICIAS Y UN SERVICIO DE ALERTAS A TRAVÉS DE LA AGENCIA EFE	10.505,00 €	10.505,00 €	Agencia EFE, S.A.	A28028744	14/03/2016
SERVICIO GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS A NIVEL LOCAL, PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL DE NOTICIAS Y SERVICIO DE ALERTAS A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS	11.000,00 €	11.000,00 €	Europa Press Delegaciones, S.A	A41606534	14/03/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SERVICIO CONSISTENTE EN LA REPARACIÓN DE ORTOSTATOS EN LA RÉPLICA DEL DOLMEN DE DOMBATE	14.459,50 €	14.459,50 €	Fernando Palacio Edreira (Armadillo Taller)	32785461L	11/02/2016
ADQUISICIÓN DE 100 EJEMPLARES DEL LIBRO "FIN DA TERRA COSTA DA MORTE	1.456,00 €	1.456,00 €	Natalia Lelenco	Y1581444R	28/03/2016
ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y DISCOGRÁFICO EDITADO POR LA CENTRAL FOLQUE, CENTRO GALEGO DE MÚSICA POPULAR	5.260,00 €	5.260,00 €	Noente Paradise S.L. (aCentral Folque, Centro Galego de Música Popular)	B70218920	28/03/2016
ALQUILER DE UN LOCAL DE LA SEDE DE COSITAL A CORUÑA PARA FORMACIÓN A AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL PROYECTO DE NUEVO PADRÓN MUNICIPAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.	4.844,16 €	4.844,16 €	Colexio Oficial de Secretarios, Interventores e Tesoureiros de Administracion Local da Provincia da Coruña (COSITAL A Coruña)	Q1566007I	04/02/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL					
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
REALIZACIÓN DE CUATRO TALLERES EN LA BIBLIOTECA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS DE CARNAVAL, DÍA DEL LIBRO INFANTIL, DÍA DEL LIBRO Y DÍA DAS LETRAS GALEGAS	800,00 €	800,00 €	Ángeles Galán González	32413744M	12/02/2016
CAMBIO DE VERSIÓN DE SISTEMA OPERATIVO DE LA BASE DE DATOS UNIVERSE	5.730,56 €	5.730,56 €	VMARK SOFTWARE ESPAÑA, S.A	A81976714	31/03/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados o desiertos por no presentar ofertas, durante el mes de abril de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS PARA LA TOMA DE DATOS, LEVANTAMIENTO Y DELINEACIÓN DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PCO.001.2015.00386	18.997,00€	9.226,25€	ROSA MARÍA GRANADOS HILERA	01178902Z	29/04/2016	26/11/2015
CONTRATACIÓN DE LAS TAREAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN LAS IMPLANTACIONES SOBRE LA PLATAFORMA AL-SIGM (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PCO.001.2016.00130	21.641,94€	21.252,38€	INDRA SISTEMAS S. A.	A28599033	15/04/2016	18/03/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE APOYO A LA MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE PADRÓN MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE FENE Y MIÑO PCO.001.2015.00512	5.445,00€	5.203,00€	ALTIA CONSULTORES S. A.	A15456585	12/04/2016	18/03/2016
SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LOS DÍAS 8 Y 12 DE ABRIL DE 2016 PCO.001.2016.00186	1.000,00€	948,53€	AUTOS CAL PITA S. A	A15009939	07/04/2016	06/04/2016
SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	1.000,00€	961,80€	ROYAL MAYLINE S.L.	B15133259	18/04/2016	15/04/2016
SUMINISTRO DE TISSUES SECAMANOS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	1.000,00€	978,65€	ROYAL MAYLINE S.L.	B15133259	18/04/2016	15/04/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRACIÓN DE JABÓN LÍQUIDO PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	200,00€	154,64€	ROYAL MAYLINE S.L.	B15133259	18/04/2016	15/04/2016
SUMINISTRO DE 150 LITROS DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 OCTANOS	200,00€	DESIERTO	No se presentaron ofertas y se adjudicó a la empresa JOANMI,S.A.	A15147523	27/04/2016	22/04/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL DE COMUNICACIÓN PARA LA OFICINA EUROPE DIRECT PCO.001.2016.00198	605,00€	441,65€	GRÁFICAS MERA, S.L.	B15237308	29/04/2016	25/04/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROMOCIÓN (GLOBOS, CHAPAS, USB) PARA LA OFICINA EUROPE DIRECT PCO.001.2016.00199	1.500,00€	1.436,42€	EDICIONES Y PRODUCCIONES EMPRESARIALES, S.A.	A36751287	27/04/2016	25/04/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DE SEIS REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO “PAVILLÓN LINO” EN LOS AYUNTAMIENTOS DE AMES, RIANXO, SAN SADURNIÑO, ARZUA, ORDES Y PONTEDEUME PCO.001.2016.00120	6.600,00€	6.600,00€	CARAMUXO TEATRO	J70100490	02/04/2016
CONTRATACION DE LA OBRA “O PODER DO ARCABUZ” EN LOS AYUNTAMIENTOS DE BETANZOS Y MOECHE PCO.001.2016.00119	21.417,00€	21.417,00€	QUIQUE PEÓN CIA (HENRIQUE PEÓN MOSTEIRO)	32769589V	05/04/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS “ANTIEDIPO E OXIMORICA” PCO.001.2016.00145	21.538,00€	21.538,00€	JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍN	46897446D	06/04/2016
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES AMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA EMISORA RADIO LIDER PCO.001.2016.00104	14.080,00€	14.080,00€	MEDIOS AUTONÓMICOS DE RADIODIFUSIÓN GALLEGOS,SL	B15618465	16/04/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACION DE A CORUÑA EN LA 15ª EXPOSICION INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA DE LA BIENAL DE VENECIA PCO.001.2016.00046	18.000,00€	18.000,00€	CREUS E CARRASCO ARQUITECTOS S.L.P	B70019310	25/04/2016
CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA 5ª EDICIÓN DE @ECOMEVENTS, CONGRESO DE GASTRONOMIA Y COMUNICACIÓN 2.0 EN EL HOTEL FINISTERRE CORUÑA LOS DIAS 28 Y 29 DE ABRIL PCO.001.2016.00206	3.025,00€	3.025,00€	OCEANO AZUL COMUNICACIÓN S.L.	B70443569	28/04/2016

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL CARBALLO ABERTO”.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de mayo de 2016.

2.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO para financiar el proyecto “Promoción y Dinamización del Centro Comercial Carballo Aberto con una aportación provincial de 34.562,36 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, que representa un coeficiente de financiación del 79,66% con respecto a un presupuesto de 43.387,10 euros.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL CARBALLO ABERTO”

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO
En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña M^a Carmen Freire Areosa, con DNI núm. 76334057-R, en representación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO consideran de gran interés para la provincia la actividad ahora subvencionada “*Promoción y Dinamización del Centro Comercial Carballo Abierto*” ya que pretende lograr a través de la dinamización del comercio la revitalización del sector del comercio la creación de empleo estable, principalmente femenino. La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO se está consolidando como aglutinador y defensor de los intereses del comercio local, centrando su trabajo en la

formación, información, promoción y fidelización. La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO centra su esfuerzo en promover y organizar variedad de acciones o actividades que mantienen vivo el comercio y lo hacen atractivo para el público que incluye toda la población de la Costa da Morte a través también de las ferias dominicales, de otras localidades más distantes.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO CIF G15852148, para la financiación del proyecto “Promoción y Dinamización del Centro Comercial Carballo Aberto”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL:	
50% sueldos y salarios	5.141,64 €
50% SS. SS. Gerente	2.486,31 €
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	7.627,95 €
CAMPAÑA DE VERANO:	
Impresión de papeletas	582,00 €
Premios	2.000,00 €
Coche clásico consumo premio	450,00 €
TOTAL	3.032,00 €
CAMPAÑA DE VUELTA AL COLE:	
Papeletas participación	290,00 €
Premio	1.000,00 €
TOTAL	1.290,00 €
CAMPAÑA DE NAVIDAD:	
Papeletas participación	650 €
Premios campaña	2.000,00 €
TOTAL	2.650,00 €
CASTING Y DESFILE DE MODA:	
Carteles	744,15 €
Publicidad	2.500,00 €
Carpa	4.000,00 €
Vestuarios	950,00 €

Moqueta Pasarela	726,00 €
Cinta moqueta	150,00 €
Alquiler sillas	420,00 €
Servicio de seguridad	370,00 €
Imagen y sonido	5.566,00 €
Carpintería escenario	769,00 €
Decoración escenario	456,00 €
Lonas	236,00 €
Electricidad	1.500,00 €
Personal de apoyo	2.900,00 €
TOTAL	21.287,15 €
EDICIONES DE BOLSAS:	
Reparto de bolsas CCA	7.500,00 €
TOTAL	7.500,00 €
TOTAL PROMOCIÓN COMERCIAL Y FIDELIZACIÓN	35.759,15 €
TOTAL GASTOS	43.387,10 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 34.562,36 lo que representa un porcentaje de 79,66%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,66 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4314/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de junio de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO CARBALLO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de enero del año 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2016**.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABERTO CARBALLO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Valentín González Formoso

El representante de la entidad
ASOCIACIÓN CENTRO
COMERCIAL ABERTO
CARBALLO

17.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA Y ÚLTIMA RELACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN LA TERCERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE FERROL.

Visto el expediente de la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de la Diputación del día 8 de octubre de 2015, en el marco de las “*Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015*”, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012, que incluía a los Ayuntamientos de Ferrol, Frades, A Laracha y O Pino

Visto el acuerdo plenario provincial del día 30 de diciembre de 2015 de aprobación provisional de los proyectos de las obras de los Ayuntamientos de Frades y O Pino, dentro de la primera relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015 y la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, número 7233 del 2/04/2016 relativa a su aprobación definitiva, una vez que transcurrió el plazo de 10 días de exposición pública desde la publicación del acuerdo plenario provincial de aprobación provisional de los citados proyectos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sin que se presentara ninguna reclamación

Visto el acuerdo plenario provincial del día 29 de enero de 2016 de aprobación provisional del proyecto de la obra del Ayuntamiento de Laracha, dentro de la segunda relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015 y la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, número 7232 del 2/04/2016, relativa a su aprobación definitiva, una vez que transcurrió el plazo de 10 días de exposición pública desde la publicación del acuerdo plenario provincial de aprobación provisional del citado proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sin que se presentara ninguna reclamación

Vista la documentación presentada dentro del plazo establecido por el Ayuntamiento de Ferrol, relativa a la no disponibilidad de los terrenos y aprobación del proyecto, de conformidad con las Bases y compromisos de aceptación de la entrega de las obras

Teniendo en cuenta que es necesario iniciar un expediente de expropiación para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico de la obra

1.- Aprobar provisionalmente la tercera y última relación de obras incluidas en la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, en la que se incluye la siguiente obra del Ayuntamiento de Ferrol:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO DIPUTACIÓN FP (0410/4533/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
2015.1130.0005.0	Travesía DP 3604 San Xoan de Filgueira a Catabois PK 0,900 ao PK 1,801 (Ferrol)	Ferrol	797.756,42	37.484,66

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras

La financiación de esta obra incluida en el Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial.

2.- Exponer al público la aprobación provisional de la tercera relación de las obras incluidas en la tercera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, integrada por el proyecto del Ayuntamiento de Ferrol, por el plazo de 10 días para los efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si no hubiera reclamación alguna.”

18.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, TERCERA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2016, tercera fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1100.0035.0	DP 2204.- Reparación aceras en la Avda. Zumalacarregui (Cedeira)	Cedeira	13.473,93
16.1100.0036.0	Microaglomerado en frío en la DP 4401 de la carretera Ortigueira-As Pontes a O Barqueiro PK 14,360 a el 25,200 (Mañón)	Mañón	240.269,69
16.1100.0037.0	Mejora de la seguridad vial en las carreteras DP 5805 y DP 5810 (Oleiros)	Oleiros	85.072,09
TOTAL			338.815,71

La financiación de estos proyectos se realizará utilizando el nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante un plazo de 10 días hábiles se puedan presentar las alegaciones oportunas, pudiéndose continuar las actuaciones una vez que haya transcurrido el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose continuar las actuaciones una vez que haya transcurrido el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

19.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, SEGUNDA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2016, segunda fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
16.1170.0002.0	Sendas peatonales en Meirama y Acebedo (Cerceda) - DP 2405 y DP 2403	Cerceda	217.533,42
16.1170.0003.0	Senda peatonal en la DP 2904 Coristanco a Santa Comba PK 11,460 al PK 12,185 (Santa Comba)	Santa Comba	188.954,63
TOTAL			406.488,05

La financiación de los proyectos incluidos en este plan se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles se puedan presentar las alegaciones oportunas, pudiéndose continuar las actuaciones una vez que haya transcurrido el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose continuar las actuaciones una vez que haya transcurrido el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

20.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2016, PRIMERA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Inversión de Vías Provinciales 2016, primera fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1110.0001.0	Mejora de la intersección en la carretera DP 7003, de Medoñas a Ponte Souto, en la PK 0,100 (As Pontes)	As Pontes	45.608,52
16.1110.0002.0	Pavimentación con M.A.C.en la DP 3902 de la carretera Betanzos-Límite a Cernadas por A Viña, PK 3,380 al PK 6,720 (Irixoa)	Irixoa	276.663,03
TOTAL			322.271,55

La financiación de estos proyectos se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que haya transcurrido el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

21.-APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PLAN DE MEDIO AMBIENTE 2016 (PMA-2016).

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, cuyo texto figura en el anexo que se Adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, junto con los importes procedentes de los expedientes de modificación de créditos nº 1 y 2 de 2016.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016 (PMA 2016)

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “**Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016**” es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2016, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículos 36.1.b) y d), en relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en colaboración con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

El Plan se financia con una aportación provincial en la anualidad 2016 por importe de 5.000.000,00 €, además de las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las actuaciones previstas.

En las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016 consignará la cantidad de 5.000.000,00 € para la financiación del Plan.

2.- FINALIDAD

La finalidad del PMA 2016 es la mejora del entorno natural y la calidad ambiental de la provincia de A Coruña, apoyando el desarrollo en los ayuntamientos de políticas respetuosas con el medio ambiente.

Para materializar esta finalidad, cada entidad beneficiaria podrá utilizar la cantidad que se le asigne habida cuenta los siguientes porcentajes:

- Un mínimo del 50 % a proyectos de inversiones.
- Un máximo de un 50 % a actividades.

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 con carácter general, excepto en caso de que la actuación fuera objeto de prórroga, según se indica en la base 7.

A).- PROYECTOS DE INVERSIÓN

A.1.– Tipos de obras o suministros

En este Plan se pueden incluir proyectos de inversión cuyo presupuesto individual no sea inferior a 15.000,00 €, excepto en el caso indicado, y que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:

- Redacción de proyectos de inversión en materia de medio ambiente, cuyo importe exceda de 3.000,00€.
- Construcción, sustitución o mejora de instalaciones productoras o consumidoras de energía.
- Sustitución o mejoras de sistemas de iluminación de espacios públicos, que redunden en el ahorro y en la eficiencia energética, así como en la reducción de la contaminación lumínica.
- Sustitución, mejora o adquisición de calderas y de elementos de los sistemas de climatización para mejorar su eficiencia.
- Obras de acondicionamiento de edificios municipales para la mejora de su gestión energética.
- Infraestructuras para la eliminación de la contaminación acústica.
- Suministro de bienes que redunden en una mejora en la gestión medioambiental.
- Recuperación ambiental de espacios degradados destinados al uso público.
- Adquisición e instalación de colectores de recogida selectiva de residuos.
- Creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (parques, jardines, áreas verdes urbanas y periurbanas).
- Creación de huertos urbanos con fines de integración social.
- Acondicionamiento de rutas de senderismo.
- Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento.
- En general, aquellas obras o inversiones cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

A.2.– Proyectos y pliegos de prescripciones técnicas

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las inversiones y suministros incluidos en la anualidad de 2016.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Los proyectos deben ser obras completas. Por eso, en el caso de proyectos que tengan en su denominación a indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276 del 16 de noviembre), siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que adjuntar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

No se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan.

La documentación a aportar se detalla a continuación:

A.2.1. – Obras

En el caso de obras, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos:

- a) Proyecto técnico: memoria, plan de conjunto y de detalle, presupuesto detallado de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, declaración de obra completa y demás documentación preceptiva de acuerdo con las normas contractuales o sectoriales de aplicación.
- b) Si se pretenden efectos retroactivos para la vigencia deberá justificarse dicha circunstancia, sin que en ningún caso puedan incluirse gastos imputables a ejercicios vencidos.
- c) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.2.2 – Suministros

En el caso de suministros, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa en la que se indicará, por lo menos, el objeto y finalidad del suministro y el destino de interés público al que se adscribirán los bienes por un período mínimo de cinco años.
- b) Presupuesto total y detallado con indicación de las fuentes de financiación previstas y del calendario de ejecución previsible. Si se distribuye en fases deberá identificarse el presupuesto y las fuentes de financiación de cada una de ellas.
- c) Prescripciones técnicas que permitan la adecuada descripción de los bienes que constituyen el objeto de la actuación.
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.3. – Disposición común a inversiones

Los servicios técnicos provinciales supervisarán los proyectos técnicos en los que se requiera y verificarán, en estos casos, la idoneidad de la documentación aportada a la que se hace referencia en los apartados A.2.1 y A.2.2. e informarán a las solicitudes de prórroga a las que se acompañará la documentación solicitada en los apartados A.2.1 y A.2.2.

B).- PROYECTOS DE ACTIVIDADES

B.1.- Actividades subvencionables

En el supuesto de que el ayuntamiento solicitante opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de actividades en el ámbito del medio ambiente en el ejercicio 2016, se podrán incluir proyectos con un

presupuesto mínimo de 3.000,00 €, que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:

- Estudios de eficiencia energética.
- Estudios medioambientales y asistencias técnicas.
- Realización de mapas de ruidos y control acústico.
- Campañas de limpieza de espacios comunes (áreas recreativas, ríos, rutas de senderismo, montes...).
- Campañas de sensibilización medioambiental.
- Formación de voluntariado ambiental.
- Cursos, jornadas y material divulgativo en relación con el reciclaje, la separación de residuos, la conservación del medio natural, lucha contra el cambio climático, etc.
- Servicios de recogida y cuidado de animales abandonados.
- Campañas de desratización y eliminación de plagas.
- Eliminación de especies invasoras, tales como la “Hierba de las Pampa (Cortaderia Selloana)”, etc.
- Brigadas medioambientales.
- En general, aquellas cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

B.2.- Documentación

En el caso de actividades, deberá presentarse la siguiente documentación por cada proyecto de actividad a realizar:

- a) Memoria y presupuesto detallados de las actividades a realizar y sus calendarios aprobados por el órgano competente.
- b) Acuerdo de aprobación de la memoria, presupuesto y solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- c) El presupuesto deberá recoger todos los elementos de gasto que implica la actividad con el mayor detalle posible:
 - Gastos de personal directamente adscrito a la actividad.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la actividad.
 - Becas (aportaciones económicas concedidas a los colaboradores de las actividades medioambientales desarrolladas por el ayuntamiento).
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

C).- EXCLUSIONES

No serán objeto de subvención en este plan las siguientes actuaciones:

- Inversiones o actividades que no se correspondan con el objeto específico de la convocatoria.
- Actividades o inversiones que ya estén subvencionados en cualquiera de los planes o subvenciones de la Diputación para el ejercicio 2016 o anteriores.

3.- DESTINATARIOS

Los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán la Diputación y las entidades locales solicitantes, conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado.

Según se indica en la base 1, en las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, junto con los importes procedentes de expedientes de modificación de créditos de 2016, se va a consignar la cantidad de 5.000.000,00 €.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 5.000.000,00 €, de las siguientes variables ponderadas:

33% cuota fija (*)

20% esfuerzo fiscal

14% número de parroquias

33% densidad de población (relación inversamente proporcional)

(*) En el caso del ayuntamiento Oza-Cesuras se duplica este concepto (aplicación del art. 13.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

A las asignaciones resultantes se sumará, si fuera el caso, el importe correspondiente a las aportaciones que voluntariamente deseen realizar los ayuntamientos solicitantes.

Para cada inversión o actividad solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento solicitante.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25.09.1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, la entidad local se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, y se produjera una baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a aminorar la aportación del ayuntamiento beneficiario hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el secretario y el alcalde/presidente para firmar la documentación

aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará a las 14.00 horas del día 15/07/2016.

La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

* **MEMORIA:** la memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente el ahorro en materia energética y los objetivos de concienciación social que acarrearán las distintas actuaciones.
- b) Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las inversiones y la distribución de su financiación.
- c) Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

* **CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PMA BASE 2016 (ANEXO I)**

Certificación del acuerdo del órgano municipal competente (de la entidad local solicitante), por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las inversiones y actividades que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria

La entidad local solicitante deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las inversiones y actividades si voluntariamente existe esta aportación.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que la entidad local cuenta con la disponibilidad de los terrenos y/o, en su caso, con las autorizaciones necesarias para el caso de ejecución de obras, o que ya las solicitó antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En el acuerdo se incluirá la declaración de la entidad local de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad local está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*** INFORME TÉCNICO (INVERSIÓN-OBRAS) (ANEXO II)**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

– La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisen para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización ninguna deberá indicarse expresamente.

– Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 del dicho texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

*** PROYECTOS TÉCNICOS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

En su caso, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas de cada una de las obras, suministros o servicios del PMA 2016, con el contenido detallado en el apartado A.2. de la base 2.

En el caso de actividades, se incluirá la documentación detallada en el apartado B.2. de la base 2.

*** INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS (ANEXO III)**

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo juntar para estos efectos la documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La secretaría del ayuntamiento acreditará que el propio ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la obra u obras incluidas en el Plan.

6.– APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por las entidades locales, tanto en el apartado de PMA-INVERSIONES, como de PMA-ACTIVIDADES.

El Plan se someterá a la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS

Las entidades locales contratarán, en su caso, las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos de importe superior a 18.000,00 € (IVA excluido) se contratarán mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. Los ayuntamientos deben cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan hasta el 1/10/2016. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia después de la solicitud motivada de la entidad local interesada.

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por las respectivas entidades locales beneficiarias con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará la entidad local correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 28 de abril de 2017 a las 14:00 horas. Si la inversión o actividad fue objeto de prórroga, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Previamente al pago de la aportación provincial, la Diputación acreditará de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

En el caso de obras o suministros, el pago a la entidad local beneficiaria del importe de la aportación provincial se realizará al final de la obra o actividad, a la vista de la última certificación de ejecución de las obras o facturas del suministro o servicio, simultáneamente del acta de recepción correspondiente, y aprobadas por el órgano municipal competente, que la entidad local presente en la Diputación de manera telemática.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 y) y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano municipal competente de la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de realización de actividades las aportaciones se abonarán después de la justificación de los gastos subvencionados y, en todo caso, los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial. La justificación se hará cumplimentando el formulario establecido en el Anexo IV.

En todas las actividades financiadas con cargo a este Plan, el ayuntamiento dará cumplida publicidad de la aportación provincial.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE - PMA 2016

D./Dña. _____, secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICA:

Que el Alcalde/Junta de Gobierno/Pleno municipal de este Ayuntamiento el día ___/___/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Plan Provincial de medio ambiente (PMA) 2016, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras y suministros que el Ayuntamiento tiene previsto realizar, o la dedicación a actividades relacionadas con el medio ambiente, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras y suministros:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS/SUMINISTROS			

Aprobar los proyectos de las obras o pliegos de los suministros incluidos en la anualidad 2016 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de actividades:

Detalle de las actividades a realizar	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL ACTIVIDADES			

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS /SUMINISTROS			
SUBTOTAL ACTIVIDADES			
TOTAL			

2.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que cuenta con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias o que ya las solicitó antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntado los correspondientes documentos.

3.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2016 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras, suministros y actividades incluidas en el PMA.

4.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

5.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o actividad y, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aporta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

7.- Facultar expresamente al alcalde para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en _____, el día ___ de _____ del año dos mil dieciséis

V. Bº.

El alcalde

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN - OBRAS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se aporten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.

OBRA COMPLETA

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OTRAS CUESTIONES

Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

ANEXO III

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico-jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos a documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

ANEXO IV

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA - INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A FONDOS DEL PMA 2016

AYUNTAMIENTO	
---------------------	--

FECHA	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMA	
CARGO	

RELACIÓN DE GASTOS PAGOS Y JUSTIFICADOS				
ACTIVIDAD JUSTIFICADA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE PAGADO	% IMPUT.	IMPORTE IMPUTADO
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO				

22.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015, 3ª FASE.

Vistas las Bases reguladoras del Plan de acción social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 196 de 14 de octubre de 2015

Vistas las solicitudes presentadas por los 50 ayuntamientos de la provincia que tienen la documentación administrativa y técnica correcta y completa

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la 3ª fase del Plan de acción social (PAS) 2015, en la que se incluyen inversiones en los 50 ayuntamientos que tienen toda la documentación administrativa y técnica correcta y completa. Aprobar, asimismo, los correspondientes proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros.

En el apartado PAS- INVERSIONES se incluyen las nuevas inversiones solicitadas por los ayuntamientos, financiados con la cantidad asignada a cada uno de ellos de acuerdo con los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras del Plan. En el Anexo I a este expediente figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en este apartado de la 3ª fase, con el detalle del ayuntamiento, la denominación de la obra o suministro, su financiación desglosada entre la diputación y el ayuntamiento y la partida presupuestaria de aplicación.

En el apartado PAS-CONVENIOS se incluyen los convenios pendientes de aprobación pero con crédito consignado que, como se prevé en las bases, se integraron en este Plan. En el Anexo II a este expediente figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en este apartado de la 3ª fase, con el detalle del ayuntamiento, la denominación de la obra o suministro, su financiación desglosada entre la diputación y el ayuntamiento y la partida presupuestaria de aplicación.

El resumen de los datos de financiación de esta 3ª fase es el siguiente:

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015			
3ª FASE			
APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PAS- INVERSIONES (Anexo I)	16.531.954,35	1.409.479,26	17.941.433,61
PAS- CONVENIOS (Anexo II)	317.181,82	65.691,95	382.873,77

El Plan se financia con cargo a las partidas del vigente presupuesto provincial que se indican a continuación:

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015				
PAS- INVERSIONES 3ª FASE				
PARTIDA				APORTACIÓN DIPUTACIÓN
0430	153	76201	Vías públicas	5.444.398,21

0430	160	76201	Alcantarillado	711.011,52
0430	161	76201	Abastecimiento	589.622,76
0430	165	76201	Alumbrado público	347.003,51
0430	171	76201	Parques y jardines	2.883.996,96
0430	441	76201	Transporte	58.318,39
0430	442	76201	Infraestructuras del transporte	30.354,28
0430	453	76201	Carreteras	2.169.015,66
0430	454	76201	Caminos vecinales	549.884,79
0430	933	76201	Gestión del patrimonio	3.748.348,27
TOTAL				16.531.954,35

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015				
PAS- CONVENIOS 3ª FASE				
PARTIDA				APORTACIÓN DIPUTACIÓN
0430	161	76201	Abastecimiento	56.121,43
0430	323	76201	Educación	32.325,18
0430	337	76201	Vías públicas	54.414,00
0430	4532	76201	Carreteras	174.321,21
TOTAL				317.181,82

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 2/2016 en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación.

3.- Aprobar el Plan complementario a la 3ª fase del PAS 2015, en el que se incluyen las inversiones que se detallan en el Anexo III a este acuerdo. Estas obras y suministros tienen carácter supletorio y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o por bajas de licitación, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes. Aprobar, asimismo, los correspondientes proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros.

4.- La contratación y la ejecución de las inversiones, y el pago de la aportación provincial se realizará según lo previsto en las bases reguladoras del Plan.

5.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

PAS 2015:
TERCERA FASE

ANEXO I: Obras y suministros

Ayuntamiento	Código	Denominación	Diputación	Ayto.	Total
ARANGA	2015.3110.0001.0	Eliminación barreras arquitectónicas en el ayuntamiento de Aranga	91.712,33	0,00	91.712,33
	2015.3110.0002.0	Acondicionamiento locales sociales de Muniferral y Orosa	38.411,66	0,00	38.411,66
	2015.3110.0003.0	Acondicionamiento locales sociales de Toxiño y Carballal	47.322,07	0,00	47.322,07
	2015.3110.0004.0	Pavimentación en la parroquia de Cambas	90.469,22	0,00	90.469,22
		TOTAL	267.915,28	0,00	267.915,28
ARES	2015.3110.0005.0	Marquesinas en Pezoas, Alto de Simou y Pl. Ramón García	30.354,28	0,00	30.354,28
	2015.3110.0006.0	Accesibilidad camino Rega y Pomouro, y rehab. de Fonte	40.879,50	0,00	40.879,50
	2015.3110.0007.0	Accesibilidad Pl.Ramón García y cam. Salgueiras/Chanteiro	44.156,65	0,00	44.156,65
	2015.3110.0008.0	Accesibilidad Puerta del Sol	39.852,57	0,00	39.852,57
	2015.3110.0009.0	Sustitución de alumbrado público en Ares	32.759,61	0,00	32.759,61
		TOTAL	188.002,61	0,00	188.002,61
ARTEIXO	2015.3110.0010.0	Césped artificial campo fútbol Ponte dos Brozos.	177.288,71	61.163,58	238.452,29
	2015.3110.0011.0	Cubierta campo da festa Arteixo y cubrición parq.infantil anexo	572.067,64	197.360,05	769.427,69
		TOTAL	749.356,35	258.523,63	1.007.879,98

	Aplicación presupuestaria	
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	153	76201
0430	442	76201
0430	454	76201
0430	454	76201
0430	153	76201
0430	165	76201
0430	933	76201
0430	171	76201

BAÑA, A	2015.3110.0012.0	Acceso a la Polideportiva (Seoane) e Igresario (Ordoeste)	61.308,35	0,00	61.308,35
	2015.3110.0013.0	Mej. instalaciones mpales. educativas y culturales de A Baña	44.620,47	0,00	44.620,47
	2015.3110.0014.0	Acceso a la iglesia (San Mamede) y en el C.P.I. "San Vicente"	46.688,68	0,00	46.688,68
	2015.3110.0015.0	Acceso locales sociales Gosende, Carballeira y Corneira	42.266,53	0,00	42.266,53
	2015.3110.0016.0	Caminos Suevos, Marcelle y Trece-Costa (A Riba)	33.681,17	0,00	33.681,17
	2015.3110.0017.0	Caminos Cabanas y Vilela y seg. vial mnpal	30.116,51	0,00	30.116,51
	2015.3110.0018.0	Caminos Manle, Fiopáns, Castro, O Espiño y otros	66.125,00	0,00	66.125,00
		TOTAL	324.806,71	0,00	324.806,71

0430	153	76201
0430	933	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	454	76201
0430	454	76201
0430	454	76201

BOIMORTO	2015.3110.0019.0	Pintado ext. y cierre patio CEIP Armando Cotarelo Valledor	30.378,34	0,00	30.378,34
	2015.3110.0020.0	Ampliación de miniresidencia en Boimorto	236.687,06	0,00	236.687,06
		TOTAL	267.065,40	0,00	267.065,40

0430	933	76201
0430	933	76201

CABANAS	2015.3110.0021.0	Conex. red alc. de área recreativa A Veiga a Batán, 1ª fase	74.600,00	0,00	74.600,00
	2015.3110.0022.0	Entorno y accesibilidad a local social en Lavandeira.	34.403,48	0,00	34.403,48
	2015.3110.0023.0	Mejora zona recreativa de O Areal	40.160,64	0,00	40.160,64
	2015.3110.0024.0	Cubierta edif serv sociocult antigua casa concello Cabanas	37.355,47	0,00	37.355,47
		TOTAL	186.519,59	0,00	186.519,59

0430	160	76201
0430	933	76201
0430	171	76201
0430	933	76201

CAMARIÑAS	2015.3110.0025.0	Parque infantil Area do Bote de Camelle	34.356,90	0,00	34.356,90
	2015.3110.0026.0	Pavimentación ysaneamiento R/ Campo de O Outeiro	108.477,12	0,00	108.477,12
	2015.3110.0027.0	Renovación red abastecimiento en "O Allo"	95.205,41	19.993,14	115.198,55
		TOTAL	238.039,43	19.993,14	258.032,57

0430	171	76201
0430	153	76201
0430	161	76201

CARRAL	2015.3110.0028.0	Renov y ampl de parque infantil drl Campo da Feira	220.278,81	0,00	220.278,81
---------------	------------------	--	------------	------	------------

0430	171	76201
------	-----	-------

	2015.3110.0029.0	Mejora de carretera municipal en Pedrido	36.411,11	579,04	36.990,15	0430	153	76201
		TOTAL	256.689,92	579,04	257.268,96			

CEE	2015.3110.0030.0	Mejora en el campo de futbol mpal. de Cee	60.990,78	0,00	60.990,78	0430	933	76201
	2015.3110.0031.0	Conservación red ilum.púb. Casco Vello de Cee	123.802,60	0,00	123.802,60	0430	165	76201
	2015.3110.0032.0	Acd. red saneamiento y arreglo de depuradora en Lires	98.532,36	0,00	98.532,36	0430	160	76201
		TOTAL	283.325,74	0,00	283.325,74			

CERCEDA	2015.3110.0033.0	Senda peatonal carretera Diputación a Recegulfe	86.373,36	0,00	86.373,36	0430	153	76201
	2015.3110.0034.0	Pavimentación calle acceso Centro Tecnológico	60.596,28	0,00	60.596,28	0430	153	76201
	2015.3110.0035.0	Aceras en CP 2406 (Queixas)	98.591,32	0,00	98.591,32	0430	153	76201
	2015.3110.0036.0	Camino Arrieiros a Estrada Laracha por polidptvo. y otro	34.145,50	0,00	34.145,50	0430	453	76201
	2015.3110.0037.0	Accesos a Telleiro	66.649,05	0,00	66.649,05	0430	153	76201
		TOTAL	346.355,51	0,00	346.355,51			

COIROS	2015.3110.0038.0	Espacios públicos cubiertos Bullo y otros	30.000,00	0,00	30.000,00	0430	933	76201
	2015.3110.0039.0	Marquesinas y parque público en Queirís y otros	30.000,00	0,00	30.000,00	0430	153	76201
	2015.3110.0040.0	Mejoras piscina municipal de Coirós	33.771,14	0,00	33.771,14	0430	933	76201
	2015.3110.0041.0	Vías públicas en Longrás y Coirós de Arriba	30.000,00	0,00	30.000,00	0430	153	76201
	2015.3110.0042.0	Caminos vecinales en Combarro y otros	32.514,08	0,00	32.514,08	0430	153	76201
		TOTAL	156.285,22	0,00	156.285,22			

CORCUBION	2015.3110.0043.0	Sust.de acabado de cubierta de polideportivo. mpal.Corcubión	99.825,01	0,00	99.825,01	0430	933	76201
		TOTAL	99.825,01	0,00	99.825,01			

CORUÑA	2015.3110.0044.0	Mejoras de accesibilidad en el distrito 4	227.294,17	654.200,64	881.494,81
		TOTAL	227.294,17	654.200,64	881.494,81

0430	153	76201
------	-----	-------

CULLEREDO	2015.3110.0045.0	Renovación parque infantil R/ Condes de Andrade.	34.137,39	0,00	34.137,39
	2015.3110.0046.0	Renovación de patios CEIP do Burgo	89.612,87	0,00	89.612,87
	2015.3110.0047.0	Renovación de patios CEIP Sofía Casanova	30.111,89	0,00	30.111,89
	2015.3110.0048.0	Renovación de patios CEIP Isaac Díaz Pardo	54.034,20	0,00	54.034,20
	2015.3110.0049.0	Renovación de patios CEIP Tarrío	34.353,86	0,00	34.353,86
	2015.3110.0050.0	Humanización de las calles Celso E. Ferreiro y S. Manuel	75.758,35	0,00	75.758,35
	2015.3110.0051.0	Mej. san. CEIP Sofía Casanova e Isaac Díaz Pardo y o.	44.415,73	0,00	44.415,73
	2015.3110.0052.0	Pav. de Pozo da Cruz á Igrexa de Veiga	61.431,48	0,00	61.431,48
	2015.3110.0053.0	Renov. red agua potable en cr. de Silvar a Goiente	24.394,96	19.452,42	43.847,38
	2015.3110.0054.0	Rehab. puente sobre FF.CC. en rúa Alfonso VII	57.736,21	19.452,42	77.188,63
	2015.3110.0055.0	Alumbrado púb. calle Río Mandeo y calle Montespino	54.062,75	19.452,42	73.515,17
	2015.3110.0056.0	Pavimentación de Sueiro a Fornos	50.085,16	19.452,41	69.537,57
	2015.3110.0057.0	Renov. red agua potable R/ Federico García Lorca y o.	47.715,82	19.452,41	67.168,23
		TOTAL	657.850,67	97.262,08	755.112,75

0430	171	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	453	76201
0430	161	76201
0430	453	76201
0430	161	76201
0430	453	76201
0430	165	76201
0430	453	76201
0430	161	76201

CURTIS	2015.3110.0058.0	Rehabilitación edificio de usos múltiples de Teixeira	67.000,00	0,00	67.000,00
	2015.3110.0059.0	Iluminación campo de fútbol municipal de Teixeira	57.273,16	0,00	57.273,16
	2015.3110.0060.0	Pérgola en el campo de fútbol municipal de Curtis	30.000,00	0,00	30.000,00
	2015.3110.0061.0	Acond espacios públs abiertos en Paradela, Santaia y otros	30.000,00	0,00	30.000,00
	2015.3110.0062.0	Seguridad vial núcleos de Curtis y Teixeira y otros	122.847,98	0,00	122.847,98
		TOTAL	307.121,14	0,00	307.121,14

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	171	76201
0430	153	76201

DODRO	2015.3110.0063.0	Reparaciones en escuelas de Lestrove y otras	69.498,30	0,00	69.498,30
--------------	------------------	--	-----------	------	-----------

0430	933	76201
------	-----	-------

	2015.3110.0064.0	Areas recreativas en Tallós y Rialíño	88.653,07	0,00	88.653,07
		TOTAL	158.151,37	0,00	158.151,37

0430	171	76201
------	-----	-------

DUMBRÍA	2015.3110.0065.0	Senda peatonal de Vilar a Rebouta (Olveira)	114.711,88	0,00	114.711,88
	2015.3110.0066.0	Senda en Berdeogas	97.321,91	0,00	97.321,91
	2015.3110.0067.0	Senda peatonal de cemiterio de Olveira a Vilar	127.590,74	0,00	127.590,74
		TOTAL	339.624,53	0,00	339.624,53

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201

FERROL	2015.3110.0068.0	Mej.accesibilidad 200 cruces de peatones (fase II:167 pasos)	300.159,35	0,00	300.159,35
	2015.3110.0069.0	Acon.local social R/ Ortigueira-Recemil.	61.672,07	9.311,10	70.983,17
		TOTAL	361.831,42	9.311,10	371.142,52

0430	153	76201
0430	933	76201

FISTERRA	2015.3110.0070.0	Reforma de parque infantil de San Roque	64.836,26	0,00	64.836,26
	2015.3110.0071.0	Mej. Iluminación en el camino de Insua	45.562,36	0,00	45.562,36
	2015.3110.0072.0	Saneamiento y pav. no lugar de Castro-Fisterra	73.599,07	0,00	73.599,07
		TOTAL	183.997,69	0,00	183.997,69

0430	171	76201
0430	165	76201
0430	161	76201

IRIXOA	2015.3110.0073.0	Parques biosaudables parroquias Mántaras, Coruxou e Irixoa	55.760,21	0,00	55.760,21
	2015.3110.0074.0	Parques infantiles parroquias de Mántaras e Irixoa	49.837,44	0,00	49.837,44
	2015.3110.0075.0	Pavimentación parroquias de Mántaras e Churío	70.398,44	0,00	70.398,44
		TOTAL	175.996,09	0,00	175.996,09

0430	171	76201
0430	171	76201
0430	453	76201

LOUSAME	2015.3110.0076.0	Reparaciones en locales sociales de Lousame	73.405,00	0,00	73.405,00
	2015.3110.0077.0	Acondicionamiento parques infantiles Portobravo y Escabia	31.144,83	0,00	31.144,83
	2015.3110.0078.0	Acceso local social de Cruído y otro	64.669,42	0,00	64.669,42
	2015.3110.0079.0	Camino Camboño-Minortos y otro	45.580,00	0,00	45.580,00

0430	933	76201
0430	171	76201
0430	153	76201
0430	153	76201

	2015.3110.0080.0	Acceso a San Xusto y otro	57.712,32	0,00	57.712,32
		TOTAL	272.511,57	0,00	272.511,57

0430	153	76201
------	-----	-------

MALPICA	2015.3110.0081.0	Acond. parque infantil Milladoiro y parque infantil Beo	44.845,82	0,00	44.845,82
	2015.3110.0082.0	Infraestructuras en Cancela de Areas	33.111,65	0,00	33.111,65
	2015.3110.0083.0	Infraestructuras en Sorrio	59.386,26	0,00	59.386,26
	2015.3110.0084.0	Infraestructuras en R/ Mourons, R/Piñeiro y Alto de Mens	43.235,53	0,00	43.235,53
	2015.3110.0085.0	Seguridad alumbrado en Buño, Cerqueda y Leiloio	90.816,19	1.677,19	92.493,38
			TOTAL	271.395,45	1.677,19

0430	171	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	165	76201

MAÑÓN	2015.3110.0086.0	Acondicionamiento pista polideportiva en Mañón y otros.	89.706,24	0,00	89.706,24
	2015.3110.0087.0	Instalación marquesinas en Castiñeiras y otros	43.846,43	0,00	43.846,43
	2015.3110.0088.0	Mejora capa de rodadura en Mogor y otro	73.302,08	0,00	73.302,08
			TOTAL	206.854,75	0,00

0430	933	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

MAZARICOS	2015.3110.0089.0	Rehab.equip. socioculturales de Asenso, Cives de Abaixo y o.	191.820,83	0,00	191.820,83
	2015.3110.0090.0	Rehab. inst. deport: Campos de fútbol de Pino de Val y o.	87.328,42	0,00	87.328,42
	2015.3110.0091.0	Pav. y servicios R/ Galicia y Ventín y Recinto Feiral de A Picota	186.099,50	0,00	186.099,50
			TOTAL	465.248,75	0,00

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	153	76201

MELIDE	2015.3110.0092.0	Pavimentación y seguridad Rua Antonio Prado y otr.	160.360,97	0,00	160.360,97
	2015.3110.0093.0	Cambio de ventanas en el edificio multiusos de Melide	65.030,20	0,00	65.030,20
	2015.3110.0094.0	Cambio de cubierta lateral de polideportivo de Melide	66.278,57	0,00	66.278,57
	2015.3110.0095.0	Pavimentación pista a Maceda y otras	166.785,30	0,00	166.785,30
			TOTAL	458.455,04	0,00

0430	153	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	153	76201

MESÍA	2015.3110.0096.0	Senda peatonal en la Iglesia (Boado) y plaza púb. Igrexa	53.001,61	0,00	53.001,61
	2015.3110.0097.0	Arreglo equipamientos campo de fútbol Visantofia	59.348,43	0,00	59.348,43
	2015.3110.0098.0	Acond. piscina municipal de Xanceda y otros	53.971,44	0,00	53.971,44
	2015.3110.0099.0	Arreglos pabellón polideportivo de Xanceda	68.515,55	0,00	68.515,55
	2015.3110.0100.0	Camino do Campo a Pereiruga (Xanceda) y ot.	70.721,52	0,00	70.721,52
		TOTAL	305.558,55	0,00	305.558,55

0430	153	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	453	76201

MIÑO	2015.3110.0101.0	Refor. parque infantil en As Aveás, urbanización Costa Miño	69.648,80	2.195,88	71.844,68
	2015.3110.0102.0	Reforma parque infantil en Rabazal	76.808,91	2.421,59	79.230,50
	2015.3110.0103.0	Pav. Y formación de cunetas en Modia, Graña, Carantofia y o	97.604,86	0,00	97.604,86
		TOTAL	244.062,57	4.617,47	248.680,04

0430	171	76201
0430	171	76201
0430	153	76201

MONFERO	2015.3110.0104.0	Mej. y acond locales sociales de Vite, Xiao y Xestal	165.580,43	0,00	165.580,43
	2015.3110.0105.0	Adquisición de autobús. Monfero	58.318,39	0,00	58.318,39
	2015.3110.0106.0	Pavim. caminos Vilachá, Queixeiro, Val Xestoso y ot.	149.265,85	0,00	149.265,85
		TOTAL	373.164,67	0,00	373.164,67

0430	933	76201
0430	441	76201
0430	453	76201

MUXÍA	2015.3110.0107.0	Acondicionamiento carretera acceso Praia de Nemiña	105.995,67	0,00	105.995,67
	2015.3110.0108.0	Acond y adecuacion edificio de servicios múltiples de Muxia	43.438,07	0,00	43.438,07
	2015.3110.0109.0	Mejora paseo procesional de Agrixa-Vilastose	181.025,70	0,00	181.025,70
	2015.3110.0110.0	Equipam. dptvos: Pabellón polideptvo y campo fútbol "Arliña"	51.821,06	50,93	51.871,99
		TOTAL	382.280,50	50,93	382.331,43

0430	453	76201
0430	933	76201
0430	153	76201
0430	933	76201

MUROS	2015.3110.0111.0	Infr. hidráulicas en Boavista 3ª fase. Parroq. de Serres.	90.962,81	8.000,00	98.962,81
	2015.3110.0112.0	Infr. hidráulicas en Baño 2ª fase. Parroq. de Serres.	187.307,28	22.000,00	209.307,28
	2015.3110.0113.0	Infr. hidráulicas en Freixeiros 1ª fase. Parroq. de Esteiro	58.463,00	4.112,76	62.575,76
		TOTAL	336.733,09	34.112,76	370.845,85

0430	160	76201
0430	160	76201
0430	160	76201

NEGREIRA	2015.3110.0114.0	Cubierta de pista de pádel de Negreira	58.572,25	0,00	58.572,25
	2015.3110.0115.0	Accesibilidad einst. mpls y conserva. inst. culturales Negreira	53.564,27	0,00	53.564,27
	2015.3110.0116.0	Pav. y aparcamiento adaptado local social Romarís y otros	140.806,59	0,00	140.806,59
	2015.3110.0117.0	Camino Maio Pequeño hasta fuente lavadero; San Tomé y o	168.628,73	0,00	168.628,73
		TOTAL	421.571,84	0,00	421.571,84

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

NOIA	2015.3110.0118.0	Mejora de parque infantil del Campo de As Rodas	44.482,00	0,00	44.482,00
	2015.3110.0119.0	Supresión barreras arquitectónicas Av. República Argentina	85.790,00	0,00	85.790,00
	2015.3110.0120.0	Accesibilidad centro sociocultural Ponte S. Francisco y ot.	99.941,10	0,00	99.941,10
	2015.3110.0121.0	Red saneamiento y pavimentación en O Curral (Ousoño)	131.059,00	541,00	131.600,00
		TOTAL	361.272,10	541,00	361.813,10

0430	171	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	160	76201

OLEIROS	2015.3110.0122.0	Cubierta y otros en el Parque da Lagoa de Mera	325.137,27	116.526,00	441.663,27
	2015.3110.0123.0	Senda Litoral entre Santa Ana y Canide	373.734,99	133.942,94	507.677,93
		TOTAL	698.872,26	250.468,94	949.341,20

0430	171	76201
0430	171	76201

ORDES	2015.3110.0124.0	Acceso IES Maruxa Mallo y piscina climatizada y otros	128.420,77	0,00	128.420,77
	2015.3110.0125.0	Acondicionamiento entorno local social de Poulo y otros	78.345,98	0,00	78.345,98
	2015.3110.0126.0	Acceso a Igrexario y local social de Pereira	111.421,04	0,00	111.421,04
	2015.3110.0127.0	Acondicionamiento entorno escuela de Mercurín y otros	57.759,88	0,00	57.759,88
	2015.3110.0128.0	Abastecimiento de agua a Queis (Montaos)	69.236,72	0,00	69.236,72

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	161	76201

	2015.3110.0129.0	Saneamiento Lavandeira de Abaixo a depuradora (Poulo)	70.087,07	0,00	70.087,07
	2015.3110.0130.0	Camino Lavandeira a Costa (Poulo) y otros	34.607,11	0,00	34.607,11
		TOTAL	549.878,57	0,00	549.878,57

0430	160	76201
0430	153	76201

PADERNE	2015.3110.0131.0	Centros culturales parroquias Vigo, Vilamoureo, Quintas y o	34.818,62	0,00	34.818,62
	2015.3110.0132.0	Acond. piscina mpal y señalización ayuntamiento Paderne	30.000,01	0,00	30.000,01
	2015.3110.0133.0	Plaza Púb. Chantada y parq.biosaudable Chantada y o.	47.167,39	0,00	47.167,39
	2015.3110.0134.0	Pavimentación en las parroquias de Souto, Velouzás y Viñas	74.657,35	0,00	74.657,35
		TOTAL	186.643,37	0,00	186.643,37

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	171	76201
0430	453	76201

PINO, O	2015.3110.0135.0	Acond.exterior local sociocultural en Santiso-Castrofeito	87.970,36	0,00	87.970,36
	2015.3110.0136.0	Parque infantil en Castrofeito	60.276,72	0,00	60.276,72
	2015.3110.0137.0	Parque infantil en la plaza de Forcarey	60.276,72	0,00	60.276,72
	2015.3110.0138.0	Parque biosaludable en Budiño y otros.	43.486,63	0,00	43.486,63
	2015.3110.0139.0	Acceso peatonal a local social en Budiño	38.316,62	0,00	38.316,62
	2015.3110.0140.0	Acceso peatonal a tanatorio de Arca	57.033,53	0,00	57.033,53
	2015.3110.0141.0	Acceso peatonal a Igrexa y Cemiterio de Pereira	35.103,87	0,00	35.103,87
		TOTAL	382.464,45	0,00	382.464,45

0430	171	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	453	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

PONTES, AS	2015.3110.0142.0	Accesibilidad y pavimentación R/ Rosalía de Castro	171.995,44	0,00	171.995,44
	2015.3110.0143.0	Accesibilidad y pavimentación Rúa do Concello de As Pontes	78.029,92	0,00	78.029,92
	2015.3110.0144.0	Rep. de carreteras en Av. Vilalba, R/ Xermade y A Cuveliña	63.414,48	0,00	63.414,48
	2015.3110.0145.0	Accesibilidad y pavimentos na Av. Castelao.	101.415,24	0,00	101.415,24
	2015.3110.0146.0	Asfaltado en Bidueiral y de Palmeiro a Porto do Liño	75.000,29	0,00	75.000,29
	2015.3110.0147.0	Rep. carreteras O Vilar, Os Regalados, A Graña y otros	200.157,32	0,00	200.157,32

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

			TOTAL	690.012,69	0,00	690.012,69
--	--	--	--------------	-------------------	------	-------------------

PORTO DO SON	2015.3110.0148.0	Reforma y acond. da Rúa Entremurallas	88.835,97	0,00	88.835,97
	2015.3110.0149.0	Humanización de la calle Avellaneda	66.500,00	0,00	66.500,00
	2015.3110.0150.0	Recup. ámbito social: Antigo Campo da Atalaia. 1º Reform	233.003,96	0,00	233.003,96
		TOTAL	388.339,93	0,00	388.339,93

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201

ROIS	2015.3110.0151.0	Acceso CPI dos Dices y entorno CEIP de Pumar- Urdilde	55.385,32	0,00	55.385,32
	2015.3110.0152.0	Acceso cementerio de Oin e inst. parque infantil en Liñares	45.096,00	0,00	45.096,00
	2015.3110.0153.0	Parques infantiles en Urdilde, Lamego, Seira y Gandariña	94.821,58	0,00	94.821,58
	2015.3110.0154.0	Pavimentación caminos lugares Pazos y Salgueiros	74.034,13	0,00	74.034,13
	2015.3110.0155.0	Pavimentación y abastecimiento en el lugar de Sisto.	48.309,35	0,00	48.309,35
		TOTAL	317.646,38	0,00	317.646,38

0430	453	76201
0430	171	76201
0430	171	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

SAN SADURNIÑO	2015.3110.0156.0	Acondic. del contorno de la piscina municipal de San Sadurniño	135.614,23	0,00	135.614,23
	2015.3110.0157.0	Senda peatonal entro O Eirexado y A Pena (Naraío).	35.512,08	473,13	35.985,21
	2015.3110.0158.0	Pav camiño Pontellas-Soutocalvo, Prospes-Penacastrolo y o	77.157,60	0,00	77.157,60
	2015.3110.0159.0	Urb parcial en Agra de Abaixo y ab. en O Cochón	30.198,89	0,00	30.198,89
		TOTAL	278.482,80	473,13	278.955,93

0430	933	76201
0430	453	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

SANTA COMBA	2015.3110.0160.0	Rehab. e conservación Casa de Cultura de Santa Comba	187.122,17	0,00	187.122,17
	2015.3110.0161.0	Rehab. e conserv. piscina y pabellón mpal. de Santa Comba	165.460,43	0,00	165.460,43
	2015.3110.0162.0	Abastecimiento de agua a zona norte da Pereira	235.055,05	0,00	235.055,05
		TOTAL	587.637,65	0,00	587.637,65

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	161	76201

SOBRADO	2015.3110.0163.0	Urbanización en As Cruces e Porta	147.296,74	0,00	147.296,74
----------------	------------------	-----------------------------------	------------	------	------------

0430	153	76201
------	-----	-------

	2015.3110.0164.0	Rehabilitación local social de Carelle y entorno y otro.	41.358,72	0,00	41.358,72
	2015.3110.0165.0	Aglomerado de viales en Porta, Roade, Codesoso y Grixalba	125.288,35	0,00	125.288,35
		TOTAL	313.943,81	0,00	313.943,81

0430	933	76201
0430	454	76201

TOQUES	2015.3110.0166.0	Reparación polideportivo municipal de Toques	123.646,55	0,00	123.646,55
	2015.3110.0167.0	Acceso a viviendas sociais en Toques	37.096,16	0,00	37.096,16
	2015.3110.0168.0	Camino Goias a límite ayuntamiento(Vilouriz) y otros	72.435,42	0,00	72.435,42
		TOTAL	233.178,13	0,00	233.178,13

0430	933	76201
0430	153	76201
0430	453	76201

TORDOIA	2015.3110.0169.0	Accesos en Frixoi (Bardaos)	32.993,29	0,00	32.993,29
	2015.3110.0170.0	Accesos a piscina y polideportivo de Pontepedra	31.046,71	0,00	31.046,71
	2015.3110.0171.0	Accesos en Fontán y Barral (Viladabade) y otros	30.871,72	0,00	30.871,72
	2015.3110.0172.0	Accesos a CPI Pecalama (Pontepedra)	30.457,55	0,00	30.457,55
	2015.3110.0173.0	Gradas en el campo de fútbol de Gorgullos	56.243,35	0,00	56.243,35
	2015.3110.0174.0	Accesos a Carballeira de Arriba en Viladoabade y otros	31.977,67	0,00	31.977,67
	2015.3110.0175.0	Accesos en Vilasal (Anxeriz) y otros	36.905,59	0,00	36.905,59
	2015.3110.0176.0	Accesos a Igrexa de Tordoia	46.158,85	0,00	46.158,85
	2015.3110.0177.0	Rehab. energética centro sociocultural do Castiñeiro	38.749,42	0,00	38.749,42
	TOTAL	335.404,15	0,00	335.404,15	

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	933	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	933	76201

TOURO	2015.3110.0178.0	Acceso local social de Loxo y otros	93.512,18	0,00	93.512,18
	2015.3110.0179.0	Senda peatonal a local social de Fao y otros	83.336,80	0,00	83.336,80
	2015.3110.0180.0	Senda peatonal a local social de Turces y otro	69.001,64	0,00	69.001,64
	2015.3110.0181.0	Camino interior en Quintás (Circes) y otros	55.709,28	0,00	55.709,28
	2015.3110.0182.0	Camino interior en Fonte Alvite (Andeade) y otros	72.035,75	0,00	72.035,75
		TOTAL	373.595,65	0,00	373.595,65

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	453	76201
0430	453	76201

TRAZO	2015.3110.0183.0	Rehab. y conservación del centro social de Restande	60.340,69	0,00	60.340,69
	2015.3110.0184.0	Rehab. y conservación centro social de Morlán	32.526,05	0,00	32.526,05
	2015.3110.0185.0	Rehab. y conservación del centro social de A Brea	152.567,01	57,60	152.624,61
	2015.3110.0186.0	Pavimento de PVC en polideportivo mpal de Trazo	55.613,77	0,00	55.613,77
		TOTAL	301.047,52	57,60	301.105,12

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201

VEDRA	2015.3110.0187.0	Acond. acústico de la Escola de Música de Vedra	41.073,63	11.585,00	52.658,63
	2015.3110.0188.0	Mejoras del archivo histórico mpal. de Vedra	26.497,62	5.438,58	31.936,20
	2015.3110.0189.0	Mej. fachada del centro sociocultural da 3ª edad de Vedra	93.128,75	26.267,08	119.395,83
	2015.3110.0190.0	Espacio púb. estación de ferrocarril Sta. Cruz de Ribadulla	41.230,33	10.968,94	52.199,27
	2015.3110.0191.0	Aparcamiento disuasorio en Ponte Ulla	65.846,85	21.948,95	87.795,80
		TOTAL	267.777,18	76.208,55	343.985,73

0430	933	76201
0430	933	76201
0430	933	76201
0430	171	76201
0430	453	76201

VILASANTAR	2015.3110.0192.0	Arreglo local social de Vilariño y parque infantil Présaras	51.951,11	0,00	51.951,11
	2015.3110.0193.0	Acond. de caminos de Fachal y Priorato	34.634,02	0,00	34.634,02
		TOTAL	86.585,13	0,00	86.585,13

0430	933	76201
0430	153	76201

VILARMAIOR	2015.3110.0194.0	Rehab. parque infantil en Feria do Tres	39.667,43	0,00	39.667,43
	2015.3110.0195.0	Rehab.y mej.accesib. oficinas asistencia social Vilarmaior	45.045,33	1.312,36	46.357,69
	2015.3110.0196.0	Mejora viales en Grandal	56.475,17	89,70	56.564,87
		TOTAL	141.187,93	1.402,06	142.589,99

0430	171	76201
0430	933	76201
0430	153	76201

OZA-CESURAS	2015.3110.0197.0	Mej acc.Canaboso y Calobre al local social Cuiña y o	84.974,44	0,00	84.974,44
	2015.3110.0198.0	Aceras de Santa Cruz a parque infantil Mondoi.	30.026,31	0,00	30.026,31
	2015.3110.0199.0	Aceras en Porzomillos ao local social	67.252,66	0,00	67.252,66

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201

2015.3110.0200.0	Aceras de A Braña al centro de salud de Bragade	45.000,00	0,00	45.000,00
2015.3110.0201.0	Aceras de los lgs. de A igrexa y A Cha al local de Carres	45.000,00	0,00	45.000,00
2015.3110.0202.0	Aceras de O Couso a la escola infantil de Mangoño	42.203,00	0,00	42.203,00
2015.3110.0203.0	Aglom. Prrq Mondoí, Porzomillos y Cuiña e outros.	86.779,99	0,00	86.779,99
2015.3110.0204.0	Aglom. Prrq Filgueira de Barranca, Filgueira de Traba e out.	90.000,03	0,00	90.000,03
2015.3110.0205.0	Mej. Pav. Caminos prrqs de Mandaio, Borrifáns y otros.	32.857,59	0,00	32.857,59
	TOTAL	524.094,02	0,00	524.094,02

0430	153	76201
0430	153	76201
0430	153	76201
0430	454	76201
0430	454	76201
0430	454	76201

TOTAL OBRAS SUMINISTROS	16.531.954,35	1.409.479,26	17.941.433,61
TOTAL AYUNTAMIENTOS	50		
TOTAL OBRAS	205		

PAS 2015: Tercera Fase.

ANEXO II: Convenios

Concello	Código	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Total
MALPICA	2015.3110.0412.0	Reparación y mantenimiento del Centro cívico Malpica	54.414,00	0,00	54.414,00
SANTA COMBA	2015.3110.0413.0	Pav. Portocarreiro, A Illa, Freixeiro, Vilanovo y otros	174.321,21	43.580,30	217.901,51
OZA-CESURAS	2015.3110.0414.0	Abastecimiento de agua a Sangorzo y Bandoxa	56.121,43	14.030,36	70.151,79
	2015.3110.0415.0	Formación de cubierta en el patio del colegio	32.325,18	8.081,29	40.406,47

Aplicación presupuestaria		
0430	337	76201
0430	4532	76201
0430	161	76201
0430	323	76201

TOTAL OBRAS SUMINISTROS	317.181,82	65.691,95	382.873,77
TOTAL AYUNTAMIENTOS	3		
TOTAL OBRAS	4		

PAS 2015: TERCERA FASE

ANEXO III: Plan Complementario

Solicitante	Denominación	Diputación	Aplicación presupues taria		
ARANGA	Pavimentación del camino de la Nacional VI a Ponte-Aranga	31.158,00	0430	153	76201
ARES	Reparación y renovación Parque Rosalía de Castro	30.699,90	0430	171	76201
ARTEIXO	Rep.y ampliación edif. local social en la antigua escuela de Barrañán.	239.936,11	0430	933	76201
BAÑA, A	Rehab.y conserv. Centro Cultural de A Carballeira	37.477,34	0430	933	76201
CEE	Con. en instalaciones deportivas municipales de Cee	75.229,18	0430	933	76201
CULLEREDO	Renov. Parque infantil As Lagoas-Paseo marítimo de O Burgo y otro	143.135,44	0430	171	76201
CURTIS	Iluminación del campo de fútbol municipal de Curtis	57.273,16	0430	933	76201
MALPICA	Infraestructuras en Aldeola e R/ da Praia	38.212,13	0430	153	76201
MAZARICOS	Rehab conserv. accesibilidad Casa do Concello y Casa da Cultura	73.618,87	0430	933	76201
MELIDE	Pav.da pista de Martagona a Curutelo	30.000,00	0430	153	76201
MIÑO	Marquesina de acceso al Colexio Público Castro Baxoi	37.383,58	0430	442	76201
MONFERO	Mej pav cmñ das Lamelas - Crtra. Queixeiro-Gotes-Prrq de San Fiz	30.246,77	0430	453	76201
ORDES	Marquesinas en las rutas del CEIP Meson do Vento	33.171,16	0430	442	76201
PADERNE	Parques infantiles de Areas y do Adro	30.000,01	0430	171	76201
PONTES, AS	Accesibilidad y renov. Pavimento Av. de Lugo	138.537,10	0430	153	76201
PORTO DO SON	Humanización de calle Entremurallas	39.445,00	0430	153	76201
ROIS	Pista polideportiva en Sisto (Ribasar)	43.685,89	0430	933	76201
	Plaza parque Vilachán. Parroq. San Vicente de Augasantas	44.150,79	0430	171	76201
SANTA COMBA	Rehab. y conserv.planta baja y primera Casa Cultura Santa Comba	125.819,35	0430	933	76201
OZA-CESURAS	Rep y mant locales sociales de Baraio y O Forte	30.899,27	0430	933	76201
TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO		1.280.079,05			
TOTAL AYUNTAMIENTOS		19			
TOTAL OBRAS		20			

23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

Vistas las Bases reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 2 del 5 de enero de 2016

Vistas las solicitudes presentadas por 61 ayuntamientos de la provincia

1.- Aprobar el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en los Anexos a este acuerdo: Anexo I para reducción de endeudamiento del ayuntamiento, y Anexo II para la realización de inversiones:

APARTADO PAI 2016	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
A) REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL (Anexo I)	7.089.938,18	0,00	7.089.938,18
B) INVERSIONES (Anexo II)	7.446.794,20	569.833,18	8.016.627,38
TOTAL PAI 2016 61 AYUNTAMIENTOS	14.536.732,38	569.833,18	15.106.565,56

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros incluidos en este Plan. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo II tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo II.

El resumen de los datos de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos figura en el Anexo IV.

El Plan se financia con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial

2.- Aprobar el Plan complementario al PAI 2016, en el que se incluyen las obras y los suministros que se detallan en el Anexo III a este acuerdo. Estas obras y suministros tienen carácter de supletorio y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o por bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que pudieran aprobar, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Aprobar, asimismo, los proyectos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en el Plan Complementario. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo III tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado anexo.

3.- Disponer el pago del préstamo provincial asignado a la reducción del endeudamiento de los ayuntamientos, cuya relación e importes figuran en el Anexo I a este acuerdo. La diputación transferirá directamente a la entidad financiera en la que

el ayuntamiento tenga concertado el préstamo municipal que se va a amortizar el importe del préstamo provincial que el ayuntamiento solicitó aplicar a esta finalidad.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado B de inversiones que se relacionan en el Anexo II se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7.

5.- La ejecución del plan y el pago del préstamo provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases 8 y 9 y la devolución por los ayuntamientos del préstamo provincial recibido se realizará según se detalla en la base 10.

6.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara ninguna alegación.

7.- Remitir el expediente para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

Anexo I: Reducción de deuda del ayuntamiento

AYUNTAMIENTO	Nº	IMPORTE PRÉSTAMO PROVINCIAL APLICADO A LA MINORACIÓN DE LA DÉUDA MUNICIPAL	ENTIDAD FINANCIERA	CODIGO PRÉSTAMO	CUENTA BANCARIA ASOCIADA
AMES	1	101.280,16	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.	0182 95 00046378474	ES 3301825947 10 0200150018
	TOTAL	101.280,16			
ARES	2	122.401,09	BBVA (antes BANCO DE CRÉDITO LOCAL)	0182-6244-47-9545866867	ES34-0182-6244-41-0200150024
	TOTAL	122.401,09			
BETANZOS	3	17.383,90	ABANCA	2080-3101-000303-000-00-9	ES11 2080 3101 0131 1000 0103
	TOTAL	17.383,90			
BOIRO	4	135.281,23	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	19566293	ES5001825947100200150100
	TOTAL	135.281,23			
BOQUEIXÓN	5	190.085,67	ABANCA	0320-67-738-8	ES51-2080-0320-20-3110000344
	TOTAL	190.085,67			
BRIÓN	6	209.348,54	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0182-5947-895-46031959	ES400-182-5947-17-0200150131
	TOTAL	209.348,54			
CABANAS	7	37.890,84	NGC BANCO S.A.	500-0201-25.081-2	ES1320800201983110000052
	TOTAL	37.890,84			

CAMARIÑAS	8	54.244,45	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-0061-4.532-2	ES28 2080 0061 5231 1000 0015
	TOTAL	54.244,45			

CAMBRE	9	92.189,27	BANCO DE SABADELL, S.A.	807488718007	0081 2188 70 0001007702
	TOTAL	92.189,27			

CARBALLO	10	30.700,28	ABANCA Corporación Bancaria S.A.	2080-0019-017557-000-00-6	2080-0019-50-3110000019
	TOTAL	30.700,28			

CARNOTA	11	151.997,50	BANCO SANTANDER	0049/3563/17/1230404419	0049/3563/17/2114052394
	TOTAL	151.997,50			

CARRAL	12	167.120,70	BBVA	46838541	ES2101825947160201503187
	TOTAL	167.120,70			

CEE	13	82.393,53	A BANCA	20800201930540011358	ES4620800022083110000014
	14	89.737,95	BBVA	0182-5947-895-46047085	ES4801825947160200150230
	15	12.330,75	BBVA	0182-5947-895-42896145	ES4801825947160200150230
	TOTAL	184.462,23			

CERDEDA	16	31.817,83	BBVA	46091015	0182-5947-14-0201502795
	TOTAL	31.817,83			

CORISTANCO	17	54.574,76	BANCO PASTOR	0151/07052401	0238-8221 043-00001
	18	231.800,65	A BANCA	500-0071-45369/3	500-0071-45369/3
	TOTAL	286.375,41			

CULLEREDO	19	186.975,26	BANCO SABADELL	807493090538	0081 2310 71 0001087314
	TOTAL	186.975,26			

DODRO	20	102.966,13	BANCO DE SABADELL, S.A.	8,07415E+11	ES30 0081 0390 1900 0146 0553
	TOTAL	102.966,13			

FENE	21	22.794,33	BBVA Instituciones	0182-6244-895-46466969	ES82-0182-6244-47-0200150321
	TOTAL	22.794,33			

FERROL	22	118.776,50	ABANCA	500-200-44096-8	ES91-2080-0200-4131-1000-0327
	TOTAL	118.776,50			

FISTERRA	23	119.793,65	BANCO BILBAO VIZCAYA	ICO N 9546841619	ES47-0182-5947-1402-0015-0346
	TOTAL	119.793,65			

FRADES	24	13.351,92	BBVA	45805459	ES4901825947110200150360
	TOTAL	13.351,92			

LAXE	25	119.825,32	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	95/45580374	ES40 0182 5947 1002 00150377
	TOTAL	119.825,32			

LOUSAME	26	25.685,74	BBVA	0182-5947-895-46103405	ES88 0182 5947 1402 0015 0384
	TOTAL	25.685,74			

MALPICA DE B.	27	46.409,77	BANCO PASTOR, S.A.	ES43 0238 8136 7704 3000 0166	ES56 0238 8136 7606 6000 0173
	TOTAL	46.409,77			

MELIDE	28	47.061,03	CAIXA RURAL GALEGA	3070-0033-36-6046933955	3070-0033-30-6046910227
--------	----	-----------	--------------------	-------------------------	-------------------------

	TOTAL	47.061,03			
--	--------------	------------------	--	--	--

NARÓN	29	456.722,01	ABANCA	0235-590-0	ES15 2080 0235 91 3110000017
	TOTAL	456.722,01			

NEDA	30	121.877,24	BBVA	018262449545687261	ES41 0182 6244 4002 0015 0529
	TOTAL	121.877,24			

NEGREIRA	31	274.468,83	Banco de Crédito Local	9545089231	ES63 0182 5947 1202 0015 0544
	TOTAL	274.468,83			

OLEIROS	32	229.315,99	BBVA	0182-6244-895-46409688	ES33-0182-6244-44-0200150574
	TOTAL	229.315,99			

ORDES	33	217.912,74	CAIXABANK, S.A.	9620.313.671173.51	ES13-2100-8685-3202-0000-5810
	TOTAL	217.912,74			

OROSO	34	44.681,97	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	500-335-67948-5	2091-0335-92-3110000150
	TOTAL	44.681,97			

ORTIGUEIRA	35	100.460,38	BANCO SABADELL	0081-8074624289-75	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	36	19.938,96	BANCO SABADELL	0081-8074624291-70	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	37	253.093,59	BANCO SABADELL	0081-8074624292-69	ES25-0081-2303-3200-0100-0606
	TOTAL	373.492,93			

PADRÓN	38	186.934,23	CAIXABANK SA	9620 313 82535380	ES56 2100 2820 3202 00002727
	TOTAL	186.934,23			

PINO (O)	39	107.770,46	(ICO) BANCO POPULAR (ANTES B.PASTOR)	ICO Nº 910138	ES12-0238-8206-9006-60000271
	TOTAL	107.770,46			

POBRA DO C.	40	179.431,24	ABANCA	500-0311-69992-3	ES12 2080 0311 1231 1000 0336
	TOTAL	179.431,24			

PONTECESO	41	225.478,22	Banco Santander SA	0000093123	ES25 00306056160317002273
	TOTAL	225.478,22			

PORTO DO SON	42	144.432,72	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	9546484948	ES06 0182 5947 10 0200 150698
	TOTAL	144.432,72			

RIANXO	43	222.852,95	BBVA	95.55014584	ES8601825947140200150711
	TOTAL	222.852,95			

RIBEIRA	44	162.259,07	Caixabank, S.A.	9620 312 77873398	ES09 2100 8685 3002 0000 0742
	TOTAL	162.259,07			

ROIS	45	46.437,59	Banco Sabadell, S.A.	807415408563	ES39 0081 0499 6500 0147 3251
	TOTAL	46.437,59			

SANTIAGO DE C.	46	494.403,29	ABANCA	388-3-6	2091-0388-5000000036
	TOTAL	494.403,29			

TEO	47	68.000,00	LA CAIXA	9620 31359547020	ES09 2100 8685 3902 0000 5345
	TOTAL	68.000,00			

TOQUES	48	52.940,78	BANCO POPULAR	0238-8194 043-0000373	ES07 0238 8194 1306 6000 0369
	TOTAL	52.940,78			

TORDOIA	49	218.381,45	BBVA INSTITUCIONES (antes BCL)	95/45218580	ES2801825947150208501078
	TOTAL	218.381,45			

VALDOVIÑO	50	59.001,08	ABANCA	213-15.787-6	ES4720800213543110000026
	51	150.070,75	ABANCA	213-15.629-9	ES4720800213543110000026
	TOTAL	209.071,83			

VAL DO DUBRA	52	52.000,00	ABANCA	2080 0315 065433000007	2080 0315 8031 1000 0038
	TOTAL	52.000,00			

VEDRA	53	174.339,17	BBVA	9550281511	ES55 0182 5947 1102 0015 1028
	TOTAL	174.339,17			

VIMIANZO	54	73.948,50	CAIXABANK, S.A.	9620.312-052239-32	ES50.2100.6801.0302.0002.0449
	TOTAL	73.948,50			

CARIÑO	55	136.566,22	Banco Sabadell	807499510388	ES11-0081-5572-21-0001059010
	TOTAL	136.566,22			
TOTAL		7.089.938,18			

NÚMERO DE CONCELLOS	49
----------------------------	-----------

NÚMERO DE PRÉSTAMOS	55
----------------------------	-----------

**PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN
(PAI) 2016**

Anexo II: Inversiones financieramente sostenibles

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	tipo de obra	DENOMINACIÓN	PRÉSTAMO DIPUTACIÓN	APORTAC AYTO.	PRESUPUEST O TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	16.3290.0001.0	51021	REPAR. CMÑOS. EN LAS PARROQUIAS DE VIÓS Y ORTO	50.791,46	0,00	50.791,46	Autorización de Augas de Galicia Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras Estado en Galicia) Autorización de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza
	16.3290.0002.0	51021	REP.CMÑS. PRRQ.MABEGONDO, ABEGONDO Y CAB.	44.200,24	0,00	44.200,24	Autorización de Augas de Galicia Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras Estado en Galicia) Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
	16.3290.0003.0	51021	REPAR.CMÑOS.PARROQUIAS DE ORTO Y CRENDES	37.473,51	0,00	37.473,51	
	16.3290.0004.0	51023	MEJ SEG. VIAL DO PK 11+00 A 11+320 (AC-221)	45.880,79	0,00	45.880,79	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0005.0	51021	REP. CMÑOS. PRRQ. ORTO, SARANDÓS Y MEANGOS	53.097,82	0,00	53.097,82	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
			TOTAL	231.443,82	0,00	231.443,82	
AMES	16.3290.0006.0	44009	REPAR. Y ACOND. DO CEMITERIO MUNICIPAL AMES	346.068,86	0,00	346.068,86	
			TOTAL	346.068,86	0,00	346.068,86	
A BAÑA	16.3290.0007.0	51021	PAVIMEN. VIAS PÚB. ESPESEDO-A CARBALLEIRA	211.468,84	0,00	211.468,84	

			TOTAL	211.468,84	0,00	211.468,84	
BETANZOS	16.3290.0008.0	43007	MEJ. EFIC.ENERG.E ILUM. LED R/VENEZUELA Y O.	194.789,38	0,00	194.789,38	
			TOTAL	194.789,38	0,00	194.789,38	
BOIRO	16.3290.0009.0	51021	PAV. BOLIÑA,SAN, BOIRO DE ARRIBA Y ESCARABOTE	129.008,86	3.386,23	132.395,09	
	16.3290.0010.0	51023	PAV. R/ DO CAMPO, MADALENA,VILARIÑO Y OTRO	70.564,43	0,00	70.564,43	
			TOTAL	199.573,29	3.386,23	202.959,52	
CABANAS	16.3290.0011.0	51021	PAV. CMÑO. DO CADAVAL Y TRAVESÍA DO ROLO	42.889,54	0,00	42.889,54	Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras Estado en Galicia)
	16.3290.0012.0	51021	PAVIMENTAC. VIALES MUNICIPAIS: CAMIÑO DE A NAVEIRA	40.655,18	0,00	40.655,18	Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras Estado en Galicia)
			TOTAL	83.544,72	0,00	83.544,72	
CAMARIÑAS	16.3290.0013.0	45320	ADEC.PISTA POLIDEPORTIVA PABELLÓN MUNICIPAL	100.739,70	0,00	100.739,70	
			TOTAL	100.739,70	0,00	100.739,70	
CAMBRE	16.3290.0014.0	12301	INSTALACIÓN ASCENSOR EN LA CASA CONSISTORIAL	39.990,00	0,00	39.990,00	
	16.3290.0015.0	12002	REF. LOCAL COMERCIAL PARA OFICINAS MUNICIP.	221.744,60	0,00	221.744,60	
			TOTAL	261.734,60	0,00	261.734,60	
CARBALLO	16.3290.0016.0	51023	REURBANIZACION RÚA DESIDERIO VARELA	211.158,49	18.000,00	229.158,49	
	16.3290.0017.0	51021	MEJORA CAPA DE RODAD. EN CANCES GRANDE	55.036,32	0,00	55.036,32	
	16.3290.0018.0	51023	REPARACION CALLES CASCO URBANO CARBALLO	72.964,25	0,00	72.964,25	
	16.3290.0019.0	51023	REURBANIZACION DE LA CALLE PONTE	220.530,67	19.252,08	239.782,75	
			TOTAL	559.689,73	37.252,08	596.941,81	

CEDEIRA	16.3290.0020.0	45019	MEJS. ACCESIBILIDAD Y OT.	212.115,86	37.130,83	249.246,69	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
			BIBLIOTECA MUNIC				
			TOTAL	212.115,86	37.130,83	249.246,69	
CERCEDA	16.3290.0021.0	51023	PAVIMENTACIÓN CMÑ.	47.847,57	0,00	47.847,57	
			INTERIOR EN FINS Y OTR.				
	16.3290.0022.0	44012	SANEAMIENTO EN A SILVA HASTA CAMPO DE FUTBOL CMÑO. DE BAIXA DE RODIS A	105.087,04	0,00	105.087,04	
	16.3290.0023.0	51021	CTR. DE CARBALLO	40.745,99	0,00	40.745,99	
			TOTAL	193.680,60	0,00	193.680,60	
CULLEREDO	16.3290.0024.0	51023	PAVIMENT. EN LA CALLE	88.970,09	0,00	88.970,09	
			VOCES CEIBES Y RÍO DA COVA				
	16.3290.0025.0	51021	PAVIMENTACIÓN DEL CAMIÑO DE ORRO Á ZAPATEIRA	56.912,93	0,00	56.912,93	
	16.3290.0026.0	43008	CUBIERTAS, AMPL. Y RENOV. PARQUE INF. LEDOÑO	95.442,37	0,00	95.442,37	
			TOTAL	241.325,39	0,00	241.325,39	
DUMBRÍA	16.3290.0027.0	44009	ACCESO AL NUEVO	97.819,99	0,00	97.819,99	
			CEMENTERIO DE DUMBRIA				
	16.3290.0028.0	51021	ACCESO A CHEO	123.296,16	0,00	123.296,16	
			TOTAL	221.116,15	0,00	221.116,15	
FENE	16.3290.0029.0	51023	MEJ. DRENAJE Y REF. FIRME	59.986,86	0,00	59.986,86	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
			LUBIÁN (SILLOBRE)				
	16.3290.0030.0	51021	PAVIMENTACIÓN CAMIÑO DO CATALÁN (MANIÑOS)	80.451,79	0,00	80.451,79	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0031.0	51021	PAV.CMÑOS. DE A REVOLTA A FORMOSENDE Y OTS.	57.856,53	0,00	57.856,53	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
			TOTAL	198.295,18	0,00	198.295,18	Autorización de Augas de Galicia
FERROL	16.3290.0032.0	45535	REP. CUBERTA C. CULTURAL CARBALLO CALERO	116.797,68	9.623,64	126.421,32	

			TOTAL	116.797,68	9.623,64	126.421,32	
LOUSAME	16.3290.0033.0	51021	CAMIÑO SEOANE-CERQUIDES CMÑ.SILVARRED.-FROXAN-	78.577,53	0,00	78.577,53	
	16.3290.0034.0	51021	CRUCE SILVARRED. y O.	73.158,28	0,00	73.158,28	
			TOTAL	151.735,81	0,00	151.735,81	
MALPICA DE B.	16.3290.0035.0	43007	MEJ. SEG. ILUM. PÚB. BARIZO, MALPICA, MENS y O.	92.518,16	0,00	92.518,16	
	16.3290.0036.0	51023	2ª FASE MARQUÉSINA EN MILLADOIRO	31.222,25	0,00	31.222,25	Ratificación por el Pleno municipal del proyecto corregido
			TOTAL	123.740,41	0,00	123.740,41	
MAÑÓN	16.3290.0037.0	51023	RÚA LANDÍN CARRASCO (BARES)	40.008,81	0,00	40.008,81	
	16.3290.0038.0	51021	CAMIÑO BICO DO SEIXO Ó FABRIQUÍN	33.738,38	0,00	33.738,38	
	16.3290.0039.0	43007	RENOV. ILUM.ÁREA RECREATIVA DE MOGOR Y O.	71.170,95	0,00	71.170,95	
			TOTAL	144.918,14	0,00	144.918,14	
MELIDE	16.3290.0040.0	44013	REFORMA Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ABASTOS	99.733,55	0,00	99.733,55	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0041.0	51023	REPARACIÓN CALLE GRUPO SINDICAL, MELIDE	34.415,20	0,00	34.415,20	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0042.0	45320	TRASLADO 2 PISTAS PADEL Y ADEC. ENTORNO	117.273,08	0,00	117.273,08	
			TOTAL	251.421,83	0,00	251.421,83	
NARÓN	16.3290.0043.0	45020	MINIPISTAS POLID. PARQS. GÁNDARA Y STA.TEGRA	83.744,58	0,00	83.744,58	
			TOTAL	83.744,58	0,00	83.744,58	
NOIA	16.3290.0044.0	51023	REX.URB. MALECÓN GASSET: PERO SARDIÑA. A O.	230.000,01	0,00	230.000,01	

			TOTAL	230.000,01	0,00	230.000,01	
OLEIROS	16.3290.0045.0	51022	RENOV. RED ABASTEC. AUGA EN LA CALLE DO PAZO	90.729,83	55.647,62	146.377,45	Ratificación por el Pleno municipal del presupuesto correcto del proyecto
	16.3290.0046.0	51022	RENOV. RED ABASTEC. AGUA CALLE VALLE INCLÁN	105.076,73	64.447,05	169.523,78	Ratificación por el Pleno municipal del presupuesto correcto del proyecto
	16.3290.0047.0	51022	RENOVACIÓN DE EBAP DE ABA	29.885,65	18.329,86	48.215,51	Ratificación por el Pleno municipal del presupuesto correcto del proyecto
			TOTAL	225.692,21	138.424,53	364.116,74	
ORDES	16.3290.0048.0	44009	MEJORA APARCAMIENTO TANATORIO MUNICIPAL	140.091,54	29.419,22	169.510,76	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	140.091,54	29.419,22	169.510,76	
OROSO	16.3290.0049.0	42529	AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL A ULLOA	59.300,84	0,00	59.300,84	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0050.0	51023	MEJ. SEÑALIZ. VERTICAL Y HORIZONTAL SIGÜEIRO	26.489,20	3.510,80	30.000,00	Autorización de la C. de Cultura e Educación (camiño inglés)
	16.3290.0051.0	43007	ALUMBRADO PÚBL. EN VILALBARRO Y O CRUCEIRO	32.928,94	0,00	32.928,94	Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras Estado en Galicia)
	16.3290.0052.0	12301	ACONDICION. PARCIAL DE LA CASA CONSISTORIAL	51.519,52	4.378,70	55.898,22	Autorización Deleg.Gob. en Galicia (Área industria y energía)
			TOTAL	170.238,50	7.889,50	178.128,00	Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras del Estado en Galicia)
							Autorización de la Consellería de Cultura e Educación (Camiño Inglés)
OUTES	16.3290.0053.0	51023	HUMANIZACIÓN CALLE DE O TINES	152.633,41	0,00	152.633,41	
	16.3290.0054.0	51023	PAV. CALLE DE O CONCHIDO, PRAZA DE GALICIA Y O.	75.257,51	0,00	75.257,51	
			TOTAL	227.890,92	0,00	227.890,92	
PINO (O)	16.3290.0055.0	43007	RENOV.ILUM.PRRQ.CASTROF EITO (LUG.SANTISO Y O)	70.986,80	0,00	70.986,80	
	16.3290.0056.0	43007	RENOV.ILUM. PUB. EN	70.236,28	0,00	70.236,28	

PONTECARREIRA Y OTROS							
			TOTAL	141.223,08	0,00	141.223,08	
PONTEDEU ME	16.3290.0057.0	51022	RENOV. ABASTEC. AGUA DE O PORTIÑO A ANDURIÑA.	169.000,00	0,00	169.000,00	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural Autorización de Augas de Galicia Autorización de ADIF Autorización de esta Diputación
			TOTAL	169.000,00	0,00	169.000,00	
PONTES G. R. (AS)	16.3290.0058.0	44012	DEP. AGUA RES. SECTOR 1 POLÍG. PENAPURREIRA	352.775,50	0,00	352.775,50	Autorización de Augas de Galicia Autorización para vertidos de aguas residuales (Aguas de Galicia)
			TOTAL	352.775,50	0,00	352.775,50	
PORTO DO SON	16.3290.0059.0	51023	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL VIAL O DIQUE-GOLTAR	31.720,28	0,00	31.720,28	Aceditación de la disponibilidad de terrenos
	16.3290.0060.0	51021	AMPL. CMÑOS. EN NÚCLEOS DE TARELA A TARRÍO	76.679,83	0,00	76.679,83	Aceditación de la disponibilidad de terrenos Ratificación por el Pleno municipal del cambio de denominación obra
			TOTAL	108.400,11	0,00	108.400,11	
RIBEIRA	16.3290.0061.0	45020	REMDELACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE CARREIRA	239.571,22	24.402,14	263.973,36	
			TOTAL	239.571,22	24.402,14	263.973,36	
ROIS	16.3290.0062.0	51021	ACOND.PISTAS SEAXE, TOURIS, SORRIBAS E SEIRA	66.919,51	0,00	66.919,51	
	16.3290.0063.0	51021	ACOND.LEROÑO, ALCANT. Y PLUV. EN BRALO Y O.	93.449,95	0,00	93.449,95	
			TOTAL	160.369,46	0,00	160.369,46	
SADA	16.3290.0064.0	00599	SUMINISTRO DE 1 TURISMO PARA POLICIA LOCAL	30.000,00	0,00	30.000,00	
	16.3290.0065.0	00599	SUMINISTRO FURGONETA PICK-UP PARA O SEM	30.000,00	0,00	30.000,00	

	16.3290.0066.0	00599	SUBM. CAMIÓN CAJA ABIERTA CON GRUA	30.000,00	0,00	30.000,00	
	16.3290.0067.0	00599	SUBM.CAMIÓN CON CAJA VOLQUETE BRIGADA SER.	30.000,00	0,00	30.000,00	
	16.3290.0068.0	00599	SUM. PALA MIXTA CON CAZO DE LIMPIEZA ORIENT.	30.000,00	0,00	30.000,00	
			TOTAL	150.000,00	0,00	150.000,00	
SOMOZAS (AS)							
	16.3290.0069.0	43007	ILUMINACIÓN PÚB. ENTRE LAMEIRA Y A TOCA	38.468,95	0,00	38.468,95	
	16.3290.0070.0	51023	REPOSICIÓN PASARELAS AREA RECRE. DE A IGREXA	32.272,62	0,00	32.272,62	
	16.3290.0071.0	51021	ACCESO EN VILACHAVE (A PENA) Y OTROS	43.671,45	0,00	43.671,45	
	16.3290.0072.0	51023	CMÑO. INTERIOR EN SANTO ESTEVO Y OTROS	41.987,35	0,00	41.987,35	
			TOTAL	156.400,37	0,00	156.400,37	
TEO							
	16.3290.0073.0	44012	COLECTOR ESPASANDE-A INSUA	263.340,12	52.005,98	315.346,10	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos Autorización de Augas de Galicia Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural Autorización de la Diputación Provincial
			TOTAL	263.340,12	52.005,98	315.346,10	
TOQUES							
	16.3290.0074.0	51021	CAMIÑO PORTO SALGUEIRO A FOXO DO CABRITO	11.768,40	56.040,00	67.808,40	
	16.3290.0075.0	43007	RENOV. ILUM. BRAÑAS (PORTO SALGUEIRO) Y O.	6.342,33	25.369,35	31.711,68	
	16.3290.0076.0	00599	DAÑOS POR TEMPORALES CMÑO. DE O OUTEIRO Y O.	20.000,00	148.889,68	168.889,68	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
			TOTAL	38.110,73	230.299,03	268.409,76	
TOURO							
	16.3290.0077.0	51023	REP. ACERAS BISPO D. REBOREDO E ISABEL II Y O.	55.813,51	0,00	55.813,51	
	16.3290.0078.0	51023	REPOSICIÓN ACERAS EN LOXO	64.186,49	0,00	64.186,49	
			TOTAL	120.000,00	0,00	120.000,00	

VAL DO DUBRA	16.3290.0079.0	51021	ACCESO Ó RIEIRO DESDE A DP-1914 EN RIAL	81.612,66	0,00	81.612,66	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
							Autorización de Augas de Galicia
	16.3290.0080.0	51021	PISTA A PORTOCONXO (A CABADA) Y OTROS	81.886,08	0,00	81.886,08	Autorización de Augas de Galicia
			TOTAL	163.498,74	0,00	163.498,74	
VIMIANZO	16.3290.0081.0	51023	MEJ. CTR. BAIÑAS-LÍMITE AYUNTAMIENTO DUMBRIA	154.247,12	0,00	154.247,12	Autorización de Augas de Galicia
							Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
	16.3290.0082.0	44012	RED DE SANEAMIENTO EN REBOREDO (SALTO)	108.000,00	0,00	108.000,00	Autorización de Augas de Galicia
							Autorización de Vertidos de Augas de Galicia
			TOTAL	262.247,12	0,00	262.247,12	

TOTAL	7.446.794,20	569.833,18	8.016.627,38
--------------	---------------------	-------------------	---------------------

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS	38
--------------------------------	-----------

NÚMERO DE OBRAS	82
------------------------	-----------

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

Anexo III: Plan Complementario

Ayuntamiento	Denominación	PRESUPUESTO TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	REP.CMNS. DE BORREIROS AO PENEDO (MABEG.)	34.295,71	
AMES	AMPLIACIÓN ABAST. AGUA GUIMARÁNS, QUISTILÁNS	40.559,96	
BETANZOS	RENOV. ORDENADORES PERS. DEPENDENCIAS MUN.	44.467,50	
CAMBRE	NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE, PRAVIO	63.586,35	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas Autorización del Mº de Fomento (Demarcación Carreteras del Estado en Galicia) Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
CARBALLO	RUTAS SIN BARRERAS ITINER. PEATONALES ESCOLARES	143.579,52	
CULLEREDO	RENOV. Y AMPL. PARQUE INFANTIL FERNANDO II	43.863,71	
FENE	AMPL. ACERAS C/AMENEIRAL Y OTROS	34.807,50	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
FERROL	ARREGLO ANEXO NORTE CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL	49.159,86	
MELIDE	REPARACIÓN CALLE CAMIÑO REAL, MELIDE	40.000,00	Autorización de la Dirección Xeral Patrimonio Cultural
NOIA	RECUPERACIÓN MERENDEIRO LG. DE SAN LOIS	30.000,74	
RIBEIRA	REF. PLUV. Y SAN. R/BUENOS AIRES,CORRUBEDO	57.781,37	Autorización Axencia Galega de Infraestruturas
ROIS	ACONDICIONAMIENTO PISTA DE A MEANA A SORRIBAS	30.524,04	
SOMOZAS (AS)	CAMINO EN O VIEITEIRO Y OTROS	30.176,53	
VIMIANZO	SUM. CONTADORES AGUA CON TELELECTURA	30.000,00	Ratificación por el Pleno del proyecto corregido

TOTAL	672.802,79
--------------	-------------------

NÚMERO DE CONCELLOS	14
NÚMERO DE OBRAS	14

PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016

Anexo IV: Resumen por ayuntamientos

AYUNTAMIENTO	ASIGNACION PAI 2016	PRESTAMO	INVERSIONES	ECONOMIA	NO SOLICITA
--------------	---------------------	----------	-------------	----------	-------------

Abegondo	231.443,82		231.443,82	0,00	
Ames	447.349,02	101.280,16	346.068,86	0,00	
Aranga	192.546,90				192.546,90
Ares	122.401,09	122.401,09			
Arteixo	487.876,40				487.876,40
Arzúa	321.473,97				321.473,97
Baña (A)	211.468,85		211.468,84	0,01	
Bergondo	169.779,17				169.779,17
Betanzos	212.173,28	17.383,90	194.789,38	0,00	
Boimorto	173.875,76				173.875,76
Boiro	334.854,53	135.281,23	199.573,29	0,01	
Boqueixón	190.085,67	190.085,67		0,00	
Brión	209.348,54	209.348,54		0,00	
Cabana de B,	206.281,07				206.281,07
Cabanas	121.435,56	37.890,84	83.544,72	0,00	
Camariñas	154.984,15	54.244,45	100.739,70	0,00	
Cambre	353.923,87	92.189,27	261.734,60	0,00	
Capela (A)	111.414,29				111.414,29

AYUNTAMIENTO	ASIGNACION PAI 2016	PRESTAMO	INVERSIONES	ECONOMIA	NO SOLICITA
--------------	---------------------	----------	-------------	----------	-------------

Moeche	107.914,32				107.914,32
Monfero	242.952,82				242.952,82
Mugardos	127.938,53				127.938,53
Muxía	248.887,77				248.887,77
Muros	219.233,65				219.233,65
Narón	540.466,59	456.722,01	83.744,58	0,00	
Neda	121.877,24	121.877,24		0,00	
Negreira	274.468,83	274.468,83		0,00	
Noia	235.210,03		230.000,01	5.210,02	
Oleiros	455.008,20	229.315,99	225.692,21	0,00	
Ordes	358.004,28	217.912,74	140.091,54	0,00	
Oroso	214.920,47	44.681,97	170.238,50	0,00	
Ortigueira	373.492,93	373.492,93		0,00	
Outes	227.890,92		227.890,92	0,00	
Paderne	121.516,15				121.516,15
Padrón	186.934,23	186.934,23		0,00	
Pino (O)	249.007,54	107.770,46	141.223,08	14,00	
Pobra do Caramiñal (A)	179.431,24	179.431,24		0,00	

Carballo	590.390,01	30.700,28	559.689,73	0,00	
Carnota	151.997,50	151.997,50		0,00	
Carral	167.120,70	167.120,70		0,00	
Cedeira	212.115,86		212.115,86	0,00	
Cee	184.462,23	184.462,23		0,00	
Cerceda	225.498,43	31.817,83	193.680,60	0,00	
Cerdido	102.569,67				102.569,67
Coirós	101.751,15				101.751,15
Corcubión	64.992,15				64.992,15
Coristanco	286.375,41	286.375,41		0,00	
Coruña (A)	147.982,28				147.982,28
Culleredo	428.300,65	186.975,26	241.325,39	0,00	
Curtis	199.954,47				199.954,47
Dodro	102.966,13	102.966,13		0,00	
Dumbría	221.116,15		221.116,15	0,00	
Fene	221.089,51	22.794,33	198.295,18	0,00	
Ferrol	235.574,18	118.776,50	116.797,68	0,00	
Fisterra	119.793,65	119.793,65		0,00	
Frades	172.805,17	13.351,92		159.453,25	
Irixoa	132.701,93				132.701,93
Laxe	119.825,32	119.825,32		0,00	
Laracha (A)	311.111,46				311.111,46
Lousame	177.421,55	25.685,74	151.735,81	0,00	
Malpica de B.	176.694,89	46.409,77	123.740,41	6.544,71	
Mañón	144.918,14		144.918,14	0,00	
Mazaricos	302.905,13				302.905,13

Ponteceso	225.478,22	225.478,22		0,00	
Pontedeume	169.034,96		169.000,00	34,96	
Pontes de G.R. (As)	449.240,08		352.775,50	96.464,58	
Porto do Son	252.832,83	144.432,72	108.400,11	0,00	
Rianxo	222.852,95	222.852,95		0,00	
Riveira	401.830,29	162.259,07	239.571,22	0,00	
Rois	206.807,05	46.437,59	160.369,46	0,00	
Sada	240.389,53		150.000,00	90.389,53	
San Sadurniño	181.309,18				181.309,18
Santa Comba	382.587,72				382.587,72
Santiago de C.	494.403,29	494.403,29		0,00	
Santiso	170.926,86				170.926,86
Sobrado	204.396,45				204.396,45
Somozas (As)	156.400,37		156.400,37	0,00	
Teo	331.340,12	68.000,00	263.340,12	0,00	
Toques	151.813,09	52.940,78	38.110,73	60.761,58	
Tordoia	218.381,45	218.381,45		0,00	
Touro	243.233,41		120.000,00	123.233,41	
Trazo	196.000,18				196.000,18
Valdoviño	209.071,83	209.071,83		0,00	
Val do Dubra	215.498,74	52.000,00	163.498,74	0,00	
Vedra	174.339,17	174.339,17		0,00	
Vilasantar	123.059,49				123.059,49
Vilarmaior	91.921,90				91.921,90
Vimianzo	336.195,62	73.948,50	262.247,12	0,00	
Zas	261.247,11				261.247,11

Melide	298.482,86	47.061,03	251.421,83	0,00	
Mesía	198.937,13				198.937,13
Miño	158.899,52				158.899,52

Cariño	136.566,22	136.566,22		0,00	
Oza-Cesuras	341.216,98				341.216,98

TOTAL	21.485.000,00	7.089.938,18	7.446.794,20	542.106,06	6.406.161,56
Nº AYTOS.		61			32

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO EN LABEXO, ARMEAR, TABERNOVA, ESPÍNEIRO Y LEIS”.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Muxía para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Muxía
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento en Labexo, Armear, Tabernova, Espiñeiro y Leis
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	96.215,41 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	96.215,41 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO EN LABEXO, ARMEAR, TABERNOVA, ESPÍNEIRO Y LEIS

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Muxía, Félix Porto Serantes.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muxía ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Muxía, con CIF P1505300B, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento en Labexo, Armear, Tabernova, Espiñeiro y Leis", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Ramón María Leis Vidal

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	66.820,90 €
Gastos generales (13 %)	8.686,72 €
Beneficio industrial (6 %)	4.009,25 €
IVA (21 %)	16.698,54 €
Presupuesto de la contrata	96.215,41 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 96.215,41 €, lo que representa un porcentaje de 100,00 %. La entidad beneficiaria emite informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder

de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Muxía

Xosé Regueira Varela

Félix Porto Serantes.

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE LA CASA DEL AYUNTAMIENTO”.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paderne para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Paderne
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento y pintado de la casa del ayuntamiento
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	14.373,78 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	11.499,02 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	2.874,76 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE LA CASA DEL AYUNTAMIENTO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paderne, César Longo Queijo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Paderne ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Paderne, con CIF P1506500F, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento y pintado de la casa del ayuntamiento", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico, Antonio López Panete

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	9.982,49 €
Gastos generales (13 %)	1.297,72 €
Beneficio industrial (6 %)	598,95 €
IVA (21 %)	2.494,62 €
Presupuesto de la contrata	14.373,78 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 11.499,02 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Paderne

Xosé Regueira Varela

César Longo Queijo

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE CAMINOS PÚBLICOS EN DIVERSAS PARROQUIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO”.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ponteceso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ponteceso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Rehabilitación superficial de caminos públicos en diversas parroquias de ayuntamiento de Ponteceso
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	84.411,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	67.528,80 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	16.882,20 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4532/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE CAMINOS PÚBLICOS EN DIVERSAS PARROQUIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ponteceso, Xosé Lois García Carballido

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ponteceso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Ponteceso, con CIF P15069000H, para la financiación de la obra de "Rehabilitación superficial de caminos públicos en diversas parroquias del ayuntamiento de Ponteceso", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales, Gonzalo Lodeiro Plana

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	58.622,82 €
Gastos generales (13 %)	7.620,97 €
Beneficio industrial (6 %)	3.517,37 €
IVA (21 %)	14.649,84 €
Presupuesto de la contrata	84.411,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 67.528,80 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigne crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4532/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia,

la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Ponteceso

Xosé Regueira Varela

Xosé Lois García Carballido

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y PARQUES INFANTILES”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ponteceso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ponteceso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora de infraestructuras deportivas y parques infantiles
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	40.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	10.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y PARQUES INFANTILES

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ponteceso, Xosé Lois García Carballido

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ponteceso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Ponteceso, con CIF P1506900H, para la financiación de la obra de "Mejora de infraestructuras deportivas y parques infantiles", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta, Rocío Villar González

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,63 €
Gastos generales (13 %)	4.514,20 €
Beneficio industrial (6 %)	2.083,48 €
IVA (21 %)	8.677,69 €
Presupuesto de la contrata	50.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificaciones, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder

de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de

Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Ponteceso

Xosé Regueira Varela

Xosé Lois García Carballido

28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA EL SUMINISTRO DE “CAMIÓN PARA LA RECOGIDA DE BASURA”.

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ponteceso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ponteceso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Compra de camión para recogida de basura
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	149.075,63 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	112.001,08 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	37.074,55 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	75,13037 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/163/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/163/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO PARA EL SUMINISTRO DE CAMIÓN PARA RECOGIDA DE BASURA

En A Coruña, la

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ponteceso, Xosé Lois García Carballido

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ponteceso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ponteceso, con CIF P1506900H, para la financiación del suministro de “Camión para recogida de basura”, tal como aparece definida esta en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto Técnico, J. Andrés Breijo Castrillón

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución. Dicho pliego fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto de la contrata (IVA añadido)	149.075,63 €
--	--------------

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 112.001,08 €, lo que representa un porcentaje de 75,13037 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,13037 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro, y por lo tanto no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos o la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc... Tampoco se financiará los incrementos de gastos derivados de la ejecución del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/163/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato del suministro

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable,

de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII
 - Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación de la publicidad de la Diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de la inversión y plazo de justificación

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la cláusula I, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada el suministro y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de
Ponteceso

Xosé Regueira Varela

Xosé Lois García
Carballido

29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE CARNOTELA A CARNOTA”, DEL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 126.2100.0046.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario

Teniendo en cuenta que en el apartado 2 del citado acuerdo del 26 de febrero de 2016 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Carnota que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición a realizar
			Diputación	Ayuntamiento	Total	
Carnota	16.2100.0046.0	Pavimentación del camino de Carnotela a Carnota	36.190,62	0,00	36.190,62	-Autorización del Servicio de Urbanismo de la Xunta de Galicia -Autorización del Servicio de Conservación de la Naturaleza Xunta de Galicia

Aprobado por el Ayuntamiento de Carnota un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Xunta de Galicia del 15 de enero y 31 de marzo de 2016 y las condiciones impuestas en la Resolución del 4 de abril del Servicio de Urbanismo para autorizar la obra

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Pavimentación del camino de Carnotela a Carnota”, del Ayuntamiento de Carnota, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0046.0, con los datos que se indican, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la

Xunta de Galicia del 15 de enero y 31 de marzo de 2016 y las condiciones impuestas en la Resolución del 4 de abril del Servicio de Urbanismo para autorizar la obra, y que aunque no supone modificación de su presupuesto total y que la obra está sin adjudicar, hay una variación de las partidas internas de su presupuesto de ejecución material superior al 30% con respecto al proyecto inicialmente aprobado

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Carnota	16.2100.0046.0	Pavimentación do camiño de Carnotela a Carnota	36.190,62	0,00	36.190,62

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 26 de febrero de 2016, por el que se aprobó el POS 2016, y aprobarla definitivamente toda vez que el Ayuntamiento de Carnota presentó la documentación justificativa de su cumplimiento.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Carnota a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS 2016.

30.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FENE EN EL POS 2016.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan Complementario en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del 8 de octubre de 2015 (BOP núm. 196 del 14 de octubre de 2015)

Vistas las inversiones del Ayuntamiento de Fene incluidos en el POS 2016 a solicitud del ayuntamiento, de las que algunas estaban condicionadas al cumplimiento de las condiciones que más adelante se especifican

Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Fene de modificar su solicitud de participación en el POS 2016, inicialmente destinada en su totalidad a la realización de inversiones, de manera que se destine en parte a la financiación de su gasto corriente por imponerte de 37.354,19 €

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º.- Aprobar, tras la petición del Ayuntamiento de Fene, el cambio de destino de la aportación provincial para el ayuntamiento de Fene en el POS 2016 que había sido aprobado por acuerdo plenario de esta diputación del 26 de febrero de 2016, en el sentido de destinar la cantidad de 37.354,19 € a la financiación de sus gastos corrientes y modificar la distribución de la financiación de las inversiones, que pasan a estar cofinanciadas entre esta diputación y el ayuntamiento, quien realiza una aportación por el mismo importe de 37.354,19 €, de forma que el importe total de aportación provincial no varía.

Las actuaciones del ayuntamiento de Fene en el POS 2016 quedan como sigue:

NUEVA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FENE EN EL POS 2016						
Código	Denominación	Financiación	Diputación	Ayuntamiento	Total	CONDICIONES
16.2100.0073.0	SANEAM. LAGARTEIRA - ORRA - RAÑO A (SILLOBRE)	Inicial	139.926,36	0,00	139.926,36	-Autorización de Diputación -Autorización de Aguas de Galicia -Autorización de ENAGÁS
		Nuevo	118.937,41	20.988,95	139.926,36	
		Diferencia	20.988,95	-20.988,95	0,00	
16.2100.0074.0	PAV.BARALLO- BRE E MANIÑOS E ILU. MAGALOFES	Inicial	42.226,52	0,00	42.226,52	Ninguna
		Nuevo	35.892,54	6.333,98	42.226,52	
		Diferencia	6.333,98	-6.333,98	0,00	
16.2100.0075.0	PAVIMENT. ESTRADA LARAXE DESDE	Inicial	30.035,07	0,00	30.035,07	-Autorización de REGANOSA
		Nuevo	25.529,81	4.505,26	30.035,07	

	AREOSA	Diferencia	4.505,26	-4.505,26	0,00	
16.2100.0076.0	ACONDICIONA- MENTO E MELLORA DA RÚA TRAVESA	Inicial	36.840,02	0,00	36.840,02	-Autorización de la Dirección General Patrimonio Cultural
		Novo	31.314,02	5.526,00	36.840,02	
		Diferencia	5.526,00	-5.526,00	0,00	
TOTAL INVERSIONES		Inicial	249.027,97	0,00	249.027,97	
		Novo	211.673,78	37.354,19	249.027,97	
		Diferencia	37.354,19	-37.354,19	0,00	

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE FENE EN EL POS 2016	
	Diputación
Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes	37.354,19

2º.- Aprobar la modificación de los datos globales de financiación del POS 2016 ya que como consecuencia de esta modificación aumenta el importe global de la asignación provincial al apartado POS-Gastos corrientes y se minorará en la misma medida el importe global de esta asignación provincial al apartado POS-Inversiones; y por otra parte, aumenta el importe global de aportación municipal y el presupuesto total del plan, permaneciendo invariable la aportación total de la Diputación al mismo.

Los nuevos datos globales del POS 2016 son los siguientes:

		POS 2016		
		FINANCIACIÓN DESGLOSADA		
APARTADO	PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
POS- gastos corrientes	0430 / 4592/ 46201	6.290.261,00	0,00	6.290.261,00
POS- Inversiones: obras y suministros	0430/ 4592 / 76201	17.909.736,44	783.739,74	18.693.476,18
	TOTALES	24.199.997,44	783.739,74	24.983.737,18

3º.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, al Ayuntamiento de Fene, de la cantidad de 37.354,19 € por haber solicitado el ayuntamiento su aplicación a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento para el ejercicio 2016, de acuerdo con lo previsto en las Bases reguladoras del POS 2016.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0430/4592/46201 del vigente presupuesto provincial, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de la Intervención a este expediente.

La aprobación del pago de esta cantidad al ayuntamiento de Fene como aportación provincial destinada a la financiación de gastos corrientes queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 2/2016 en el que se suplemente la partida 0430/4592/46201 destinada a su financiación.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente para informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, del 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración general del Estado

6º.- Remitir el expediente para informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

7º.- Remitirle el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración local de Galicia.

8º.- Una vez transcurrido dicho plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

31.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2016.

- 1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de marzo de 2016.
- 2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación entre el 1 y el 31 de abril de 2016.
- 3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

32.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/04/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.

- 1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.
- 2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.
- 4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

33.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial..

34.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL DISPOSTO EN LA ORDEN HAP/2015/2012 DEL 1 DE OCTUBRE. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre relativa a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 de la Diputación Provincial, del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y del estado consolidado.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la infomación obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial .

35.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2016 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2016 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 42.137.558,88 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	35.746.693,01
SC. Suplemento créditos:	6.390.865,87
Total de aumentos:	42.137.558,88

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	42.137.558,88
Bajas por anulación:	0,00
Total financiación:	42.137.558,88

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	150.000,00	0,00
2. Gastos corrientes	2.083.659,50	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	3.602.809,93	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	332.171,65	0,00
7. Trans. de capital	35.968.917,80	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	42.137.558,88	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	42.137.558,88
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	42.137.558,88

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En

caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

36.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Vista la documentación que contienen los informes de la Intervención provincial, emitidos con el carácter de “reparos”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (que forma parte de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto Provincial).

Tomado en consideración el informe de la Presidencia en el que se justifican las resoluciones emitidas y los acuerdos adoptados para resolver las discrepancias formuladas por la Intervención provincial en determinados expedientes tramitados a lo largo del ejercicio 2015.

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 218 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento del expediente que contiene la relación de los informes emitidos por la Intervención provincial en los que concurren las circunstancias expresadas en los artículos 215 a 218 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y del informe justificativo de la Presidencia de la Corporación.

SEGUNDO: Terminar en tiempo la tarea del grupo de trabajo para poder disponer del Plan estratégico de subvenciones del período 2017-2019.

TERCERO: Determinar que se proceda a la remisión del citado expediente en los términos expresados en las normas de aplicación.

CUARTO: Tomar en consideración las propuestas formuladas por la Intervención provincial, en la medida en la que su aplicación práctica sea plenamente compatible en cada expediente con la eficaz y más inmediata satisfacción del interés público.

37.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016.

1º. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Advertidos errores materiales en la RPT, corregir dichos errores según se indica a continuación:

Donde dice:

SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS													
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9		7.821,12
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9	F2-F6	10.750,12

Debe decir:

SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS													
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9	F2-F6	10.750,12
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9		7.821,12

2º. DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES.

En relación con el escrito presentado por D. Juan Francisco González Framil, como delegado sindical de Somos en la Diputación provincial de A Coruña, en el que formula alegaciones dentro del plazo legal contra la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada mediante Acuerdo Plenario de 30/03/2016,

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Francisco González Framil solicita que se le modifique el complemento específico del puesto de Técnico financiero tributario que desempeña, asignándole una cuantía no inferior a 20.320,88 euros (Jefe territorial de zona) ni superior a 22.023,76 euros (Recaudador de zona) por considerar que está infravalorado, y que se le incorpore el complemento de especial dedicación.

Manifiesta el reclamante que existe discriminación en el supuesto de puestos con distinto nivel y complemento específico y que tienen el mismo contenido.

Incide por tanto en lo alegado en la aprobación inicial de la Relación de puestos de trabajo para 2016 que manifiesta haber impugnado mediante recurso contencioso-administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la solicitud de que se incremente el complemento específico y se le incorpore el complemento de especial dedicación, señalar que se cumplió estrictamente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al incrementar el complemento específico un 1% respecto de la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2015, y lo acordado en la Mesa General de Negociación de empleados públicos de la Diputación Provincial de A Coruña el 28 de octubre de 2015 y el 9 de marzo de 2016.

Manifiesta el reclamante que existe discriminación en el supuesto de puestos con distinto nivel y complemento específico y que tienen el mismo contenido. Este no es el caso, se trata de puestos diferentes, Jefatura territorial de zona y Recaudador de zona, con funciones y dedicación diferentes, por lo que no se puede alegar discriminación alguna.

De conformidad con la normativa legal citada y demás concordante de aplicación, desestimar las alegaciones presentadas contra la modificación de la RPT para 2016.

3º. En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la Relación de puestos de trabajo para 2016, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de 30/03/2016 dando traslado de la tal aprobación definitiva a la Dirección General de Administración local de la Consellería de Presidencia, Administraciones públicas y justicia, y a la Dirección general de cooperación local, Secretaría de Estado de cooperación territorial del Ministerio de administraciones públicas a los efectos oportunos.

4º. Publicar la modificación de la Relación de puestos de trabajo para 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

38.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 9185/2016 DE 29/04/2016 POR LA QUE SE LE ATRIBUYE RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA DIPUTADA ROSA MARÍA GALLEGO NEIRA.

Resolución núm. 9185, del 29/04/2016, por la que se atribuye el régimen retributivo de dedicación exclusiva a la diputada provincial D^a Rosa María Gallego Neira.

39.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA RELATIVA AL TREN DE PROXIMIDAD.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la EXCMA Diputación Provincial de A Coruña, el Grupo Provincial de Marea Atlántica presenta, representando a la Plataforma por la Defensa del Tren de A Coruña y As Mariñas, la siguiente moción para su aprobación en la sesión plenaria ordinaria del 27 de Mayo de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el desarrollo de la ciudad y la comarca favoreció de una manera exagerada el uso del transporte privado en detrimento del público, lo cual desconvocó en un tipo de urbanismo totalmente insostenible en el que se construyeron muros de hormigón y asfalto que rodean los principales núcleos de población. El vehículo privado lo avasalla todo y sólo en la ciudad de A Coruña entran cerca de 150 mil vehículos diarios, provocando que un montón de coches invadan aceras, plazas y otras zonas peatonales. Los atascos son continuos en las principales vías de la comarca y los niveles de contaminación se incrementan en concordancia con el número de vehículos.

Desde la Plataforma por la Defensa del Tren A Coruña - As Mariñas, pensamos que el modelo del vehículo privado es totalmente insostenible y apostamos por el fomento del transporte público colectivo, la única manera de reducir el número de vehículos que entran en la ciudad de A Coruña o que circulan por la comarca. Nuestro colectivo considera que el tren de cercanías es la mejor alternativa para la reducción de vehículos privados, con parte de las infraestructuras hechas y una red que podría llegar hasta Ferrol, Ribadeo y Lugo, comunicando todas las localidades que se encuentran en el camino.

Asimismo, consideramos que el traspaso al ferrocarril de las mercancías transportadas por carretera, allí donde sea posible, posibilitaría el desbloqueo del colapso físico, de consumo energético y degradación ambiental que provoca, así como un ahorro que no se suele computar cuando se habla de la rentabilidad del tren.

Entendemos como totalmente imprescindible la creación de un servicio público de tren de cercanías entre A Coruña y Ferrol que amplíe horarios y las frecuencias para hacerlo socialmente rentable y económicamente viable como única manera de consolidar una línea actualmente amenazada y que debiera dar servicio de calidad a zonas densamente pobladas como O Burgo, Cambre, Betanzos, Pontedeume, etc.

Con esta finalidad, apoyamos la realización de inversiones en el ferrocarril convencional para recuperarlo de su prolongado abandono, con actuaciones dirigidas a la mejora de las líneas (electrificación, duplicación de vías y mejora de trazados, construcción de nuevos apeaderos, modernización de los sistemas de seguridad y señalización, etc.), aumento de frecuencias y recuperación de servicios e infraestructuras.

Entendemos igualmente precisas mejoras en el servicio A Coruña-Lugo de forma que dé servicio y conexión de las ciudades con las localidades interiores para conseguir la máxima vertebración posible y rendimiento económico y social para localidades como

Oza, Cesuras, Baamonde, Rábade, Parga, Guitiriz, etc., y no simplemente un modelo que sólo contemple la conexión entre las ciudades.

Además de estas actuaciones a nivel de infraestructuras, creemos que son precisos pasos en el campo de la política, como la anulación de las medidas adoptadas por el gobierno en el *Plan de Racionalización de servicios ferroviarios de media distancia de junio de 2013* que condujo a la eliminación total de servicios en algunas estaciones (p.ej. Franza, Begonte) o a su drástica reducción hasta el punto de suponer su inutilidad práctica en las líneas A Coruña-Ferrol y A Coruña-Lugo, con parada en la mayoría de las estaciones de un solo tren por sentido al día.

En la misma línea es precisa la derogación de los RDL 22/2012, 4/2013 y 15/2013, que posibilitan la fragmentación de RENFE en cuatro sociedades anónimas y ADIF en dos empresas y la desaparición de la participación pública en numerosas empresas del sector. La planificación y el servicio ferroviario deben ser una unidad integrada que responda de la infraestructura, del transporte, del mantenimiento y de su patrimonio de forma que permita su viabilidad y su vocación de servicio público.

Creemos que es fundamental que se realice una transferencia efectiva de competencias a la Xunta de Galicia en materia ferroviaria y que esta realice un estudio de viabilidad sobre la ampliación de líneas que incluya una línea que conecte a la ciudad de A Coruña con Carballo y Corcubión.

Y, por último, instamos a los ayuntamientos implicados a que tomen una posición activa, y común, a favor de un tren de cercanías para exigir que lo implanten lo antes posible y uniéndose para hacer suyas reivindicaciones de la Plataforma por la Defensa del Tren a Coruña y As Mariñas.

Por todo esto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica solicita al pleno de la EXCMA Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Xunta de Galicia y al futuro Gobierno del Estado a que intensifiquen los trabajos conjuntos para la mejora de la oferta ferroviaria -infraestructura, material rodante y prestaciones- de las líneas A Coruña-Ferrol y A Coruña-Lugo, con criterios de cercanías, con el fin de acortar los tiempos de viaje, ampliar horarios y frecuencias, y facilitar la intermodalidad con la implantación de un billete único combinado para autobús y ferrocarril.

2.- Instar a la Xunta de Galicia a, de confirmarse la sentencia del Supremo que deja sin efecto las concesiones de transporte de línea regular por carretera, aproveche un nuevo estudio de las concesiones, que tenga en cuenta el criterio de la complementariedad de los distintos modos de transporte, eliminando la competencia entre ellos y partiendo de un estudio de la demanda, dándole siempre prioridad al transporte menos contaminante.